



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	22-09-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Presentada por la Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso (PVEM) Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 22 de septiembre de 2015.
02	01-12-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 416 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 1 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 1 de diciembre de 2015.
03	03-12-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 3 de diciembre de 2015.
04	23-02-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 117, las fracciones I y II del artículo 165, y se adiciona la fracción IV al artículo 128, la fracción XXII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 163 y la fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 18 de febrero de 2016. Discusión y votación, 23 de febrero de 2016.
05	01-03-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 1 de marzo de 2016.
06	07-04-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 415 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales. Diario de los Debates, 29 de marzo de 2016. Discusión y votación, 7 de abril de 2016.
07	10-05-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

22-09-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Presentada por la Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso (PVEM)

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 22 de septiembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso: Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados, México es uno de los cinco países mega diversos, debido a su riqueza natural y diversidad biológica, prevaleciendo los bosques y las selvas, ya que cuenta con una superficie forestal de 64 mil 802 millones de hectáreas, de las cuales el 70 por ciento es propiedad ejidal y comunal.

La importancia de los bosques y selvas de nuestro país no se limita al costo estimado de la madera en el mercado, ya que proporcionan una serie de servicios ambientales que no solo benefician a las personas sino los propios recursos naturales que los rodean, o bien, que dependen de ellos.

Virtud a su importancia, uno de los problemas ambientales que actualmente genera mayor preocupación tanto a nivel nacional como internacional es la deforestación y la degradación de los bosques. Lo anterior, atendiendo al reporte de evaluación de los recursos forestales mundiales que señala que México forma parte del grupo de cinco países que registran mayor disminución, en los últimos 20 años, de la superficie de bosques primarios.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las principales causas de las pérdidas de dichos ecosistemas en nuestro país se deben a las actividades agropecuarias seguidas por los desmontes ilegales y los incendios forestales.

Atendiendo a la gravedad de la situación desde hace décadas en nuestro país, se ha venido desarrollando una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya ejecución participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios. No obstante lo anterior, los esfuerzos institucionales encaminados a prevenir dichos incendios forestales han sido insuficientes, de tal forma que resulta necesario que el Estado adopte medidas más estrictas, tal como lo propone la presente iniciativa, la cual tiene como objeto fundamental incrementar la protección jurídica de los recursos forestales de México.

Dicha iniciativa propone que las actividades dentro de terrenos afectados por incendios, se limiten únicamente a aquellas consideradas como acciones de restauración o manejo forestal sustentable, esto durante los siguientes 20 años, garantizando que solo estas actividades sean las autorizadas para ejecutarse en dichos predios.

Así también, se prevé un incremento en el monto de las multas impuestas por las autoridades ambientales, por la realización de conductas vinculadas a provocar incendios forestales ya que las vigentes no son lo suficientemente ejemplares como para evitar dichas acciones dolosas que atentan contra el medio ambiente.

En este sentido se garantiza que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no pueda autorizar el cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan transcurrido 20 años y que se acredite fehacientemente que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que, para efecto, se establezcan en el reglamento correspondiente.

Estamos convencidos que dichas modificaciones marcaran bases sólidas para la protección de nuestros ecosistemas, especialmente aquellos que se encuentran en virtud de las amenazas constantes en contra de su preservación.

Es por ello, que como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicito de la colaboración de todos ustedes, compañeros y compañeras, diputados, para la aprobación de una iniciativa que fija precedentes históricos en materia ambiental, como eje prioritario y propietario de mi bancada sino de los trabajos legislativos que desde este Congreso se deben impulsar. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es uno de los 5 países con más alta riqueza en términos de diversidad biológica, lo que lo vuelve un país megadiverso. Dentro de esta diversidad genética, de especies y de ecosistemas, destacan la extensión y riqueza de sus bosques y selvas, gracias a lo cual nuestro país se ubica en el lugar número 12 en cuanto a superficie forestal a nivel mundial. De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010 (FRA por sus siglas en inglés), se estima que México cuenta con una superficie forestal de 64,802 millones de hectáreas, de las cuales el 70 por ciento es de propiedad ejidal y comunal.

La importancia de los bosques y selvas de nuestro país no se ciñe al valor estimado de la madera en el mercado, pues en sí mismos proporcionan una serie de servicios ecosistémicos no sólo en beneficio de quienes habitamos actualmente el territorio nacional, sino también para las generaciones futuras, incluso fuera de nuestras fronteras. Entre dichos servicios ecosistémicos encontramos la recarga de los mantos acuíferos, fijación de suelo, el fungir como hábitat de especies de flora y fauna, la belleza paisajística, la regulación del clima y la captura de carbono, estos dos últimos fundamentales para mitigar los efectos del cambio climático.

Uno de los problemas ambientales que actualmente genera mayor preocupación en la comunidad internacional es la deforestación y la degradación de los bosques, consistente en el cambio de una cubierta vegetal dominada por árboles a otra que carece de ellos, así como la degradación genética y la falta de estratificación de doseles, respectivamente. De conformidad con el reporte de la FRA 2010, México forma parte, junto con Brasil, Gabón, Papua Nueva Guinea e Indonesia, del grupo de 5 países que registran mayor disminución en el área de bosques primarios en los últimos 20 años.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), las principales causas de la pérdida de bosques y selvas en México son las actividades agropecuarias, seguidas por los desmontes ilegales y los incendios forestales. De esta forma, son éstas las causas que deben ser combatidas de manera prioritaria por parte del Estado, en su calidad de garante del derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en los términos del párrafo quinto del artículo 4o. constitucional.

Desde su descubrimiento, el fuego ha desempeñado una función importante dentro del ciclo vital de los ecosistemas forestales; sin embargo, esta función se convierte en un problema a partir de un manejo inadecuado por parte del ser humano, por lo cual se han establecido estrategias e invertido recursos económicos, materiales y humanos para tratar de reducir al mínimo posible los efectos de los incendios forestales, toda vez que causan impactos sociales y ambientales, entre daños a la salud humana por el humo, pérdida de la diversidad biológica, daños a los valores recreativos, y emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (Conafor), en México se registran incendios forestales de diversas magnitudes, los cuales varían por las condiciones climáticas y meteorológicas, entre otros factores. El

registro histórico en materia de incendios se centra en dos datos básicos: el número de incendios y la superficie afectada.

El reporte semanal de resultados de incendios forestales de la Conafor, registró que durante el 2014, existieron 5,325 incendios forestales afectando 155,533.52 hectáreas a nivel nacional.

A continuación se muestran las gráficas comparativas del número de incendios forestales y superficie afectada en los últimos 15 años:

Para nuestro país, según la información recabada por la Conafor, el 98 por ciento de los mismos tiene un origen antropogénico, mientras el 2 por ciento restante se originan por causas naturales. Del porcentaje de incendios forestales producidos por el ser humano, destaca que el 36 por ciento es ocasionado por actividades agropecuarias, el 23 por ciento por causas desconocidas, el 15 por ciento por fogatas de paseantes y el 10 por ciento por fumadores, como se muestra a continuación:

Si bien existen ecosistemas forestales que dependen del fuego para su renovación, las consecuencias para los bosques en México de los incendios forestales tienen un saldo negativo, destacando la destrucción de biodiversidad, el aumento de la desertificación, la contaminación de las aguas y la atmósfera, así como la pérdida de los almacenes de carbono. La recuperación de los bosques dañados en ocasiones es casi imposible o debido a los procesos naturales de sucesión, puede tardar varias décadas en volver a lograr una vegetación clímax.

El efecto devastador del fuego arrasa todo lo que encuentra a su paso, resultando difícil que plantas y animales puedan sobrevivir, pues los ecosistemas quedan afectados y las especies de la zona deben encontrar otro hábitat natural para poder desarrollarse, algo complicado ya que el manto vegetal desaparece casi por completo. Después del incendio el suelo queda casi estéril debido a la mineralización de la materia orgánica y limita la recolonización de las plantas autóctonas; además, los fuegos y lluvias torrenciales incrementan la erosión reduciendo las posibilidades de recuperación.

Muchas veces los costos de un incendio forestal son prácticamente incalculables en términos de capital natural, ya que la naturaleza y la vida de los animales no tienen precio.

Los incendios forestales contribuyen al deterioro de los recursos naturales, propiciando pérdidas económicas y hasta humanas, por lo cual desde hace décadas se ha venido desarrollando en México una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya aplicación participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios.

No obstante lo anterior, los esfuerzos institucionales encaminados a prevenir los incendios forestales en nuestro país han sido insuficientes, de tal forma que resulta necesario que el Estado adopte medidas más estrictas, tal como lo propone la presente iniciativa.

Consideramos que el valor de los bosques y selvas de nuestro país, así como que una de las principales causas de la degradación de estos y de los suelos, la constituyen los incendios, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental incrementar la protección jurídica de los recursos forestales de México, mediante una propuesta de reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), a fin de que las actividades dentro de terrenos siniestrados por incendios, sean únicamente aquellas consideradas como restauración o manejo forestal sustentable, durante los siguientes 20 años, permitiendo que solo estas actividades sean las únicas autorizadas en estos predios, por último prevé el incremento en el monto de las multas que puede imponer la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por la realización de conductas vinculadas a provocar incendios forestales y sanciona esas actividades.

En su calidad de legislación sectorial en materia forestal, la LGDFS tiene por objeto "regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos", entre otros, de conformidad con su artículo 1. Asimismo, la fracción XV de su artículo 3 establece como uno de los objetivos de dicha ley "regular la prevención, combate y control de incendios forestales".

En congruencia con lo expresado en el párrafo anterior, la LGDFS contiene a lo largo de todo su articulado diversas disposiciones en materia de incendios forestales; incluso dedica el Capítulo III de su Título Quinto a regular la prevención, combate y control de incendios forestales.

Está claro que la LGDFS regula de manera adecuada todo lo relacionado con los incendios forestales; desafortunadamente, éstos se siguen manifestando, generando daños a los recursos forestales, los ecosistemas, el equilibrio ecológico y, por ende, la calidad de vida de las personas.

Como se mencionó anteriormente, el 98 por ciento de los incendios forestales es ocasionado por actividades humanas, por ello debemos atacar todos los frentes y eliminar aquellas actividades que después de un incendio mantengan la pérdida de cobertura forestal o la degradación de los bosques o suelos, y por ende, eviten su regeneración.

En este sentido, existen terrenos incendiados que, por los daños sufridos pueden ser sometidos a una delimitación de actividades con el objeto de restaurarlos o mantener actividades de carácter forestal y sustentables, por ello se busca adicionar una fracción IV al artículo 128 de la LGDFS para que con base en los estudios técnicos se pueda como medida de excepción, limitar cualquier actividad en terrenos siniestrados a actividades de restauración, y aquellas definidas como de manejo forestal sustentable.

Lo anterior, tomando como consideración que la mayor parte de los incendios son recurrentes (afectan la misma superficie forestal en periodos cortos de tiempo), lo que impide que la masa forestal alcance un pleno desarrollo, aumente la posibilidad de afectación por plagas y enfermedades o facilite el cambio de uso del suelo.

Adicionalmente y como se ha mencionado, ha fallado la eficacia de las normas jurídicas en materia de incendios forestales, por lo cual se estima necesario reforzar el régimen de sanciones contenidas en la LGDFS a fin de establecer consecuencias jurídicas más estrictas ante las acciones humanas relacionadas con la materia que nos ocupa.

Por ello, la reforma busca modificar el párrafo tercero del artículo 117 para que se establezca que la Secretaría no podrá autorizar cambio de uso de suelo en un terrenos incendiados sin que hayan pasado 20 años, y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Obligando a quien desee realizar un cambio de uso de suelo, en este tipo de terrenos cumplir con los dos supuestos:

- Que hayan pasado 20 años ocurrido el incendio y que se acredite la regeneración total del ecosistema.

Asimismo, se busca que se incorpore como infracción en el artículo 163 la siguiente conducta:

- Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que hayan sufrido un incendio.

En complemento de lo dispuesto en el artículo anterior, las fracciones, se estima que las sanciones vigentes para quienes cometan las infracciones en materia de incendios forestales previstas en la LGDFS, no son lo suficientemente ejemplares como para desincentivar las conductas de referencia, por lo cual se propone incrementar el monto de dichas multas, a partir de las siguientes reformas y adiciones:

- Eliminar la referencia de las fracciones VIII y XVIII del artículo 163 en la fracción I del artículo 165 vigente y trasladarlas a la fracción II de dicho artículo, a fin de que la comisión de las infracciones que contienen sean sancionadas con multa de 100 a 20,000 días de salario mínimo, y

- Eliminar la referencia de las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 en la fracción II del artículo 165 vigente y trasladarlas a una nueva fracción III en el mismo artículo, la cual establecerá un nuevo margen de la sanción de multa, de 150 a 30,000 días de salario mínimo, aplicable a la comisión de las infracciones que contienen dichas fracciones.

Destacó que la fracción XXII del artículo 163 será adicionada y se recorrerán en su orden las fracciones subsecuentes.

Finalmente, aprovechando la ocasión de reformar el artículo 165 de la LGDFS, se propone sustituir la palabra “veces” por “días”, en referencia a la unidad de medida del concepto “salario mínimo”, para la determinación del monto de la sanción de multa. De esta forma se precisa la idea, utilizándose un término más adecuado, en atención a una correcta técnica legislativa.

Por los argumentos expuestos, el diputado que suscribe se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 117, se adiciona una fracción IV al artículo 128 y una fracción XXII recorriendo las subsecuentes del artículo 123, se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción III al artículo 165, todas de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

..

..

..

...

Artículo 128. El Ejecutivo federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:

I....

II....

III....

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

.....

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio.

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 165. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 **días** de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y **XXV** del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 **días** de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, **VIII**, X, XI, XIII, XIV, XVII, **XVIII** y **XXIV** del artículo 163 de esta ley; y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI, XXII del artículo 163 de esta ley ;

..

..

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Quinta Comunicación ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, Conabio, 2014.

2 Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010, <http://countrystat.org/home.aspx?c=FOR> página consultada el 19 de marzo del 2013.

3 Informe Conabio, 2006.

4 Evaluación de los recursos forestales FAO. 2010:<http://www.fao.org/docrep/013/i1757s/i1757s.pdf> página consultada el 19 de marzo de 2013.

5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen/02_vegetacion/cap2.html

6 Comisión Nacional Forestal, Campaña 2013, Incendios Forestales en México temporada 2013.

7 Reporte Semanal de Resultados de Incendios Forestales, 2014, SEMARNAT-CONAFOR, reporte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

8 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2015.— Diputados: **Alma Lucía Arzaluz Alonso**, Jesús Sesma Suárez, Arturo Álvarez Angli, Jorge Álvarez López, Rosa Alicia Álvarez Piñones, José Antonio Arévalo González, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, María Ávila Serna, Omar Noé Bernardino Vargas, Paloma Canales Suárez, Lorena Corona Valdés, José Alberto Couttolenc Buentello, Sharon María Cuenca Ayala, Sasil Dora Luz de León Villard, Daniela de los Santos Torres, Remberto Estrada Barba, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Evelyng Soraya Flores Carranza, Sara Paola Gállico Félix Díaz, Jorgina Gaxiola Lezama, Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Javier Octavio Herrera Borunda, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Álex Le Barón González, Lía Limón García, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Juan Antonio Meléndez Ortega, Virgilio Mendoza Amezcua, Cándido Ochoa Rojas, Quirino Ordaz Coppel, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Emilio Enrique Salazar Farías, José Refugio Sandoval Rodríguez, Adriana Sarur Torre, Miguel Ángel Sedas Castro, Édgar Spinoso Carrera, Wendolin Toledo Aceves, Francisco Alberto Torres Rivas, Diego Valente Valera Fuentes, Cirilo Vázquez Parissi, Claudia Villanueva Huerta, Enrique Zamora Morlet, Eduardo Francisco Zenteno Núñez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 1 de diciembre de 2015

Número 4416-III

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Anexo III

Martes 1 de diciembre



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con expediente número 176, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga, diversos Artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de septiembre de 2015, la Diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga, diversos Artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita además por legisladores integrantes del mismo Grupo Parlamentario.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Segundo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen."

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora señala que México es uno de los 5 países con más alta riqueza en términos de diversidad biológica, lo que lo vuelve un país megadiverso.¹ Dentro de esta diversidad genética, de especies y de ecosistemas, destacan la extensión y riqueza de sus bosques y selvas, gracias a lo cual nuestro país se ubica en el lugar número 12 en cuanto a superficie forestal a nivel mundial.² De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010 (FRA por sus siglas en inglés), se estima que México cuenta con una superficie forestal de 64,802 millones de hectáreas, de las cuales el 70 por ciento es de propiedad ejidal y comunal.³

Informa la legisladora que la importancia de los bosques y selvas de nuestro país no se ciñe al valor estimado de la madera en el mercado, pues en sí

¹ Quinta Comunicación ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, Conabio, 2014

² Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010, <http://countrystat.org/home.aspx?c=FOR> página consultada el 19 de marzo del 2013.

³ Informe Conabio, 2006



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

mismos proporcionan una serie de servicios ecosistémicos no sólo en beneficio de quienes habitamos actualmente el territorio nacional, sino también para las generaciones futuras, incluso fuera de nuestras fronteras. Entre dichos servicios ecosistémicos encontramos la recarga de los mantos acuíferos, fijación de suelo, el fungir como hábitat de especies de flora y fauna, la belleza paisajística, la regulación del clima y la captura de carbono, estos dos últimos fundamentales para mitigar los efectos del cambio climático.

Uno de los problemas ambientales que actualmente genera mayor preocupación en la comunidad internacional es la deforestación y la degradación de los bosques, consistente en el cambio de una cubierta vegetal dominada por árboles a otra que carece de ellos, así como la degradación genética y la falta de estratificación de doseles, respectivamente. De conformidad con el reporte de la FRA 2010, México forma parte, junto con Brasil, Gabón, Papua Nueva Guinea e Indonesia, del grupo de 5 países que registran mayor disminución en el área de bosques primarios en los últimos 20 años.⁴

Señala la diputada iniciadora que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), las principales causas de la pérdida de bosques y selvas en México son las actividades agropecuarias, seguidas por los desmontes ilegales y los incendios forestales.⁵ De esta forma, son éstas las causas que deben ser combatidas de manera prioritaria por parte del Estado, en su calidad de garante del derecho de toda persona a un medio

⁴ Evaluación de los recursos forestales FAO. 2010:<http://www.fao.org/docrep/013/i1757s/i1757s.pdf> página consultada el 19 de marzo de 2013.

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen/02_vegetacion/cap2.ht ml



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en los términos del párrafo quinto del artículo 4o. constitucional.

Comenta la iniciadora que desde su descubrimiento, el fuego ha desempeñado una función importante dentro del ciclo vital de los ecosistemas forestales; sin embargo, esta función se convierte en un problema a partir de un manejo inadecuado por parte del ser humano, por lo cual se han establecido estrategias e invertido recursos económicos, materiales y humanos para tratar de reducir al mínimo posible los efectos de los incendios forestales, toda vez que causan impactos sociales y ambientales, entre daños a la salud humana por el humo, pérdida de la diversidad biológica, daños a los valores recreativos, y emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (Conafor), en México se registran incendios forestales de diversas magnitudes, los cuales varían por las condiciones climáticas y meteorológicas, entre otros factores. El registro histórico en materia de incendios se centra en dos datos básicos: el número de incendios y la superficie afectada.⁶

El reporte semanal de resultados de incendios forestales de la Conafor, registró que durante el 2014, existieron 5,325 incendios forestales afectando 155,533.52 hectáreas a nivel nacional.⁷

⁶ Comisión Nacional Forestal, Campaña 2013, Incendios Forestales en México temporada 2013.

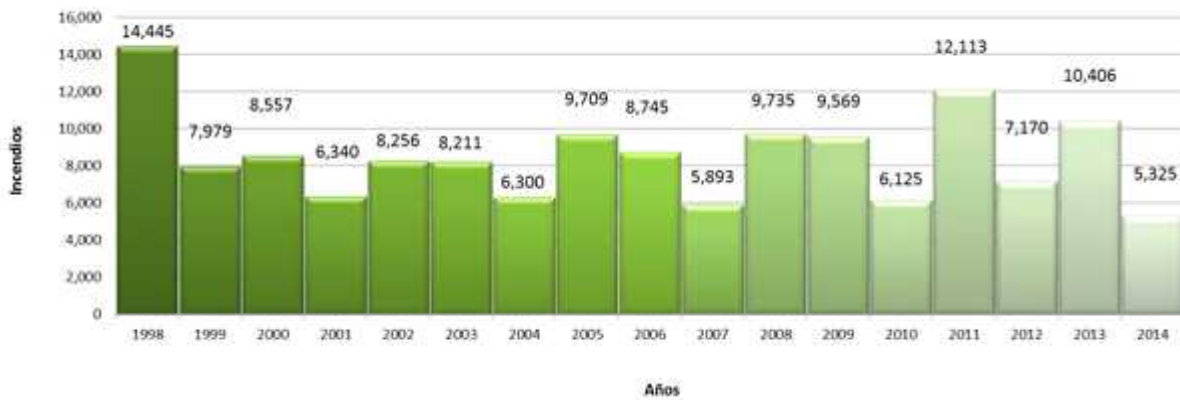
⁷ Reporte Semanal de Resultados de Incendios Forestales, 2014, SEMARNAT-CONAFOR, reporte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.



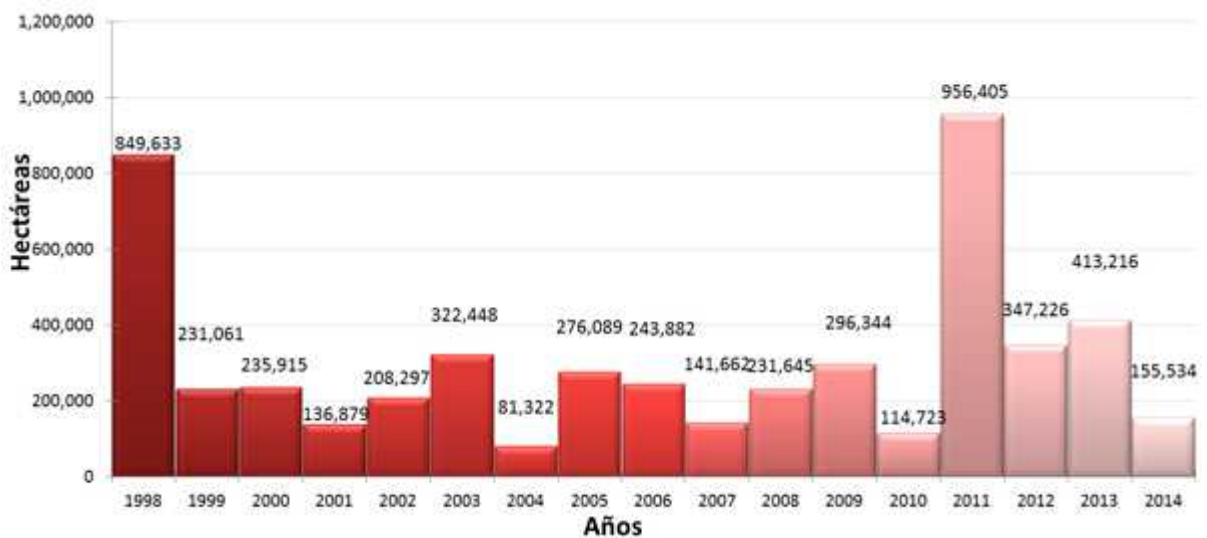
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

A continuación se muestran las gráficas comparativas del número de incendios forestales y superficie afectada en los últimos 15 años:⁸



Superficie afectada por incendios forestales



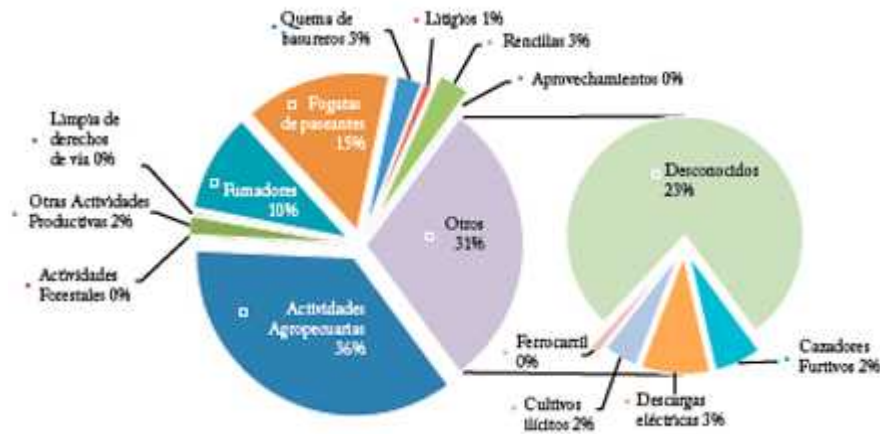
⁸ 8 Ídem.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Informa la diputada que para nuestro país, según la información recabada por la Conafor, el 98 por ciento de los mismos tiene un origen antropogénico, mientras el 2 por ciento restante se originan por causas naturales. Del porcentaje de incendios forestales producidos por el ser humano, destaca que el 36 por ciento es ocasionado por actividades agropecuarias, el 23 por ciento por causas desconocidas, el 15 por ciento por fogatas de paseantes y el 10 por ciento por fumadores, como se muestra a continuación:



Destaca la legisladora que si bien existen ecosistemas forestales que dependen del fuego para su renovación, las consecuencias para los bosques en México de los incendios forestales tienen un saldo negativo, destacando la destrucción de biodiversidad, el aumento de la desertificación, la contaminación de las aguas y la atmósfera, así como la pérdida de los almacenes de carbono. La recuperación de los bosques dañados en ocasiones es casi imposible o debido a los procesos naturales de sucesión, puede tardar varias décadas en volver a lograr una vegetación clímax.

Considera la Diputada iniciadora que el efecto devastador del fuego arrasa todo lo que encuentra a su paso, resultando difícil que plantas y animales puedan sobrevivir, pues los ecosistemas quedan afectados y las especies de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

la zona deben encontrar otro hábitat natural para poder desarrollarse, algo complicado ya que el manto vegetal desaparece casi por completo. Después del incendio el suelo queda casi estéril debido a la mineralización de la materia orgánica y limita la recolonización de las plantas autóctonas; además, los fuegos y lluvias torrenciales incrementan la erosión reduciendo las posibilidades de recuperación.

Muchas veces los costos de un incendio forestal son prácticamente incalculables en términos de capital natural, ya que la naturaleza y la vida de los animales no tienen precio.

Sostiene la diputada que los incendios forestales contribuyen al deterioro de los recursos naturales, propiciando pérdidas económicas y hasta humanas, por lo cual desde hace décadas se ha venido desarrollando en México una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya aplicación participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios.

Estima la iniciadora que no obstante lo anterior, los esfuerzos institucionales encaminados a prevenir los incendios forestales en nuestro país han sido insuficientes, de tal forma que resulta necesario que el Estado adopte medidas más estrictas, tal como lo propone la presente iniciativa.

Consideramos que el valor de los bosques y selvas de nuestro país, así como que una de las principales causas de la degradación de estos y de los suelos, la constituyen los incendios, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental incrementar la protección jurídica de los recursos forestales de México, mediante una propuesta de reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), a fin de que las actividades dentro de terrenos siniestrados por incendios, sean únicamente aquellas



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

consideradas como restauración o manejo forestal sustentable, durante los siguientes 20 años, permitiendo que solo estas actividades sean las únicas autorizadas en estos predios, por último prevé el incremento en el monto de las multas que puede imponer la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por la realización de conductas vinculadas a provocar incendios forestales y sanciona esas actividades.

Por lo tanto la iniciadora considera que en su calidad de legislación sectorial en materia forestal, la LGDFS tiene por objeto “regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos”, entre otros, de conformidad con su artículo 1. Asimismo, la fracción XV de su artículo 3 establece como uno de los objetivos de dicha ley “regular la prevención, combate y control de incendios forestales”.

Estima la iniciadora que en congruencia con lo expresado en el párrafo anterior, la LGDFS contiene a lo largo de todo su articulado diversas disposiciones en materia de incendios forestales; incluso dedica el Capítulo III de su Título Quinto a regular la prevención, combate y control de incendios forestales.

Está claro que la LGDFS regula de manera adecuada todo lo relacionado con los incendios forestales; desafortunadamente, éstos se siguen manifestando, generando daños a los recursos forestales, los ecosistemas, el equilibrio ecológico y, por ende, la calidad de vida de las personas.

Como se mencionó anteriormente, el 98 por ciento de los incendios forestales es ocasionado por actividades humanas, por ello debemos atacar todos los frentes y eliminar aquellas actividades que después de un incendio mantengan la pérdida de cobertura forestal o la degradación de los bosques o suelos, y por ende, eviten su regeneración.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

En este sentido, existen terrenos incendiados que, por los daños sufridos pueden ser sometidos a una delimitación de actividades con el objeto de restaurarlos o mantener actividades de carácter forestal y sustentables, por ello se busca adicionar una fracción IV al artículo 128 de la LGDFS para que con base en los estudios técnicos se pueda como medida de excepción, limitar cualquier actividad en terrenos siniestrados a actividades de restauración, y aquellas definidas como de manejo forestal sustentable.

Lo anterior, tomando como consideración que la mayor parte de los incendios son recurrentes (afectan la misma superficie forestal en periodos cortos de tiempo), lo que impide que la masa forestal alcance un pleno desarrollo, aumente la posibilidad de afectación por plagas y enfermedades o facilite el cambio de uso del suelo.

Adicionalmente y como se ha mencionado, ha fallado la eficacia de las normas jurídicas en materia de incendios forestales, por lo cual se estima necesario reforzar el régimen de sanciones contenidas en la LGDFS a fin de establecer consecuencias jurídicas más estrictas ante las acciones humanas relacionadas con la materia que nos ocupa.

Por ello, la diputada estima que la reforma busca modificar el párrafo tercero del artículo 117 para que se establezca que la Secretaría no podrá autorizar cambio de uso de suelo en un terrenos incendiados sin que hayan pasado 20 años, y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Destaca la diputada iniciadora que obligando a quien desee realizar un cambio de uso de suelo, en este tipo de terrenos cumplir con los dos supuestos:

– Que hayan pasado 20 años ocurrido el incendio y que se acredite la regeneración total del ecosistema.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Asimismo, se busca que se incorpore como infracción en el artículo 163 la siguiente conducta:

– Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que hayan sufrido un incendio.

En complemento de lo dispuesto en el artículo anterior, las fracciones, se estima que las sanciones vigentes para quienes cometan las infracciones en materia de incendios forestales previstas en la LGDFS, no son lo suficientemente ejemplares como para desincentivar las conductas de referencia, por lo cual se propone incrementar el monto de dichas multas, a partir de las siguientes reformas y adiciones:

– Eliminar la referencia de las fracciones VIII y XVIII del artículo 163 en la fracción I del artículo 165 vigente y trasladarlas a la fracción II de dicho artículo, a fin de que la comisión de las infracciones que contienen sean sancionadas con multa de 100 a 20,000 días de salario mínimo, y

– Eliminar la referencia de las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 en la fracción II del artículo 165 vigente y trasladarlas a una nueva fracción III en el mismo artículo, la cual establecerá un nuevo margen de la sanción de multa, de 150 a 30,000 días de salario mínimo, aplicable a la comisión de las infracciones que contienen dichas fracciones.

Destaca la diputada, que la fracción XXII del artículo 163 será adicionada y se recorrerán en su orden las fracciones subsecuentes.

Finalmente, aprovechando la ocasión de reformar el artículo 165 de la LGDFS, se propone sustituir la palabra “veces” por “días”, en referencia a la unidad de medida del concepto “salario mínimo”, para la determinación del monto de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

la sanción de multa. De esta forma se precisa la idea, utilizándose un término más adecuado, en atención a una correcta técnica legislativa.

Por los argumentos expuestos, la diputada que suscribe se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 117, se adiciona una fracción IV al artículo 128 y una fracción XXII recorriendo las subsecuentes del artículo 123, se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción III al artículo 165, todas de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Artículo 128. El Ejecutivo federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:

I....

II....

III....

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 165. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII y XXIV del artículo 163 de esta ley; y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI, XXII del artículo 163 de esta ley ;

...

...

...

Transitorio



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Después de analizar el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresamos las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concuerda con los argumentos presentados como soporte de las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa. Sabemos que México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo. Esta biodiversidad genética y de especies se alberga en la diversidad de sus ecosistemas, y en gran medida en sus ecosistemas forestales; es importante señalar que nuestro país ocupa un lugar destacado en el ámbito internacional por estar reconocido como un país continente de una megadiversidad de recursos mismos que se reflejan en una gran variedad de ecosistemas; cuenta con el privilegio de albergar en su territorio y litorales a más del 10% de la diversidad biológica del mundo, es por ello que tenemos la gran responsabilidad y de enfrentar retos de trascendencia para el majeo sustentable de su capital natural, a efecto de crear el desarrollo de bienestar y equidad para su sociedad y para el mundo.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos proveen de todos los servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida: conservan los suelos y evitan su erosión y deslaves; ayudan al mantenimiento sano de los cuerpos superficiales y subterráneos de agua, así como a la recarga por infiltración de los acuíferos; absorben dióxido de carbono y son



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

reservorios del mismo gas, lo que denota su importancia en las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático; son albergues de innumerables especies de flora y fauna, mucha de la cual aún desconocemos; y son hogar de muchos de nuestros pueblos indígenas.

En virtud de que México se encuentra en la confluencia de las regiones Neártica y Neotropical, contamos con ecosistemas forestales y selvas únicos en el planeta. En nuestro país tenemos la mayor cantidad de selvas tropicales más al norte del Ecuador y a altitudes mayores; asimismo, México cuenta con amplios bosques de coníferas alejados de los trópicos, con menor altitud.

Contamos con especies de pinos completamente adaptadas a LOS suelos volcánicos, que conforman un reservorio genético importante para la diversidad mundial. No obstante lo anterior, existe una presión antropogénica importante, la cual hace que se vean amenazadas todas las zonas de provisión de servicios de energía y materiales, que mantienen nuestra economía y la calidad de vida de nuestras sociedades. El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales es un tema trascendental para la conservación de los ecosistemas y es fundamental garantizar la producción sustentable y promover una mejor conciencia que modifique hábitos de los recursos forestales proveniente de fuentes legales.

Ahora bien, el mal manejo de fuego, así como el uso doloso del mismo para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, tiene grandes costos para la correcta conectividad de los ecosistemas y los corredores biológicos que son fundamentales para la biodiversidad y la productividad de los ecosistemas.

En este sentido, la propuesta analizada por esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es adecuada y actual, ya que provee un marco jurídico mejor definido, efectivo y más estricto, en materia de lucha contra la generación de incendios forestales y sus respectivos pasivos ambientales.

Es importante mencionar que en los últimos diez años las afectaciones de la superficie afectada por incendios forestales es alarmante, ya que se han



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

registrado de 2005 a 2015 un total de 87,5444 incendios, con una afectación de 3'234,041.88 hectáreas; la deforestación durante el año de 2014 fue de 5,261 incendios que afectaron a 154,678.00 hectáreas, y de incendios forestales intencionados o por errores humanos que padecemos durante este año y al corte de octubre del presente año es de 3,720 incendios por un total de 87,948.21 hectáreas. Es por ello que reconocemos la necesidad de un marco jurídico más contundente para disminuir la cifra de los incendios forestales a su mínima expresión, con la finalidad de salvaguardar en forma ordenada y responsable el capital natural con el que cuenta el país.

Dado que los estudios hechos por las entidades de fiscalización y un amplio número de reportes de investigación en el área teórica del comportamiento económico de los agentes de mercado, endurecer las multas para los infractores que sean responsables de provocar incendios forestales, es una medida justa e ineludible para desincentivar este tipo de acciones, que tienen consecuencias negativas y que en muchas ocasiones son fatales y de afectación directa en los ecosistemas forestales de nuestro país, y en lo que se refiere los procesos de remediación y restauración, resultan onerosos y se requiere de por lo menos de tres a cinco quinquenios para lograr la reparación de dichas afectaciones, cabe mencionar también que después de las afectaciones y su manejo incorrecto de los usos de suelo, se traduce en muchas ocasiones, en la imposibilidad de lograr restauración del daño.

Coincidimos con la Iniciadora, previa la corrección al intrínquilis del Proyecto de Decreto planteado en la iniciativa, en cuanto a la necesidad de complementar el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con la adición de una fracción XXII, enfocada a priorizar y determinar las actividades que pueden permitirse dentro de un terreno que ha sido siniestrado por fuego en un periodo determinado.

Estimamos que debido a los procesos de sucesión de bosque y sotobosque en los distintos ecosistemas forestales presentes en México, conllevan un horizonte temporal mayor a los 10 años, es oportuno dar un marco de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

seguridad al patrimonio natural de México con sus bosques y selvas, a fin de impedir el aumento de los pasivos ambientales del país.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima que la adición de una fracción XXII al Artículo 163, para prever una nueva infracción a la Ley, relacionada con los incendios forestales, señalando: "XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio", requiere de una modificación al texto propuesto, para que el término sustentable se vincule con lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que se refiere a los objetivos generales y los objetivos específicos de esta Ley, adicionalmente la expresión que indica que ocurrió después de un incendio, esto para que funcione de forma efectiva.

Consideramos que la adición referida en el párrafo anterior, debe quedar en los términos siguientes: "XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que haya sufrido un incendio".

Estimamos válidos los argumentos del Iniciador para reformar las fracciones I. y II. del Artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sustituyendo el término "veces", con el de "días", en referencia al salario mínimo estipulado para determinar el monto de las multas establecidas en el cuerpo de esta Ley.

Asimismo, reconocemos la procedencia de la adición de una fracción III. al propio Artículo 165, con el fin de desincentivar las conductas que atentan contra la integralidad de nuestro Patrimonio Natural, concretamente de nuestros bosques y selvas relacionados con incendios forestales, incrementando los montos de las multas por el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa una o varias de las graves infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI, XXII del artículo 163 de la propia



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

Ley, y cuyas modificaciones se contemplan en el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Estimamos pertinente que en relación al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la eliminación a la referencia dentro del párrafo primero, a las fracciones VIII y XVIII del Artículo 163, referidas a las acciones de guardarrayas y combate de incendios respectivamente, para que ambas fracciones se integren en el Segundo Párrafo del Artículo 165, aumentando el monto de la multa por incumplimiento de 40 a 1,000 veces el salario mínimo, a de 100 a 20,000 días de salario mínimo.

Asimismo, consideramos prudente la inclusión de la adición de una fracción III. al Artículo 165 de la LGDFS, con el fin de que el monto de las multas hagan ejemplar la sanción a las personas que usan el fuego para generar pasivos ambientales colectivos.

También estimamos procedente la adición de una Fracción IV, al Artículo 128, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que a la letra dice: "IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados", texto congruente con las medidas de excepción de veda cuando se trata de terrenos forestales.

Finalmente, la Comisión Dictaminadora ha procedido a la modificación del formato del Proyecto de Decreto, con la intención de utilizar adecuadamente la técnica legislativa para una mejor interpretación y comprensión del proyecto legislativo contenido en el presente dictamen.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. EXP. 176.

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta ley; y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2015.

01-12-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 416 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 1 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 1 de diciembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (*), consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se autoriza y en consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Y tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, hago uso de esta alta tribuna para presentarles el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica, esta diversidad genética de especies que alberga, en gran medida se encuentra en sus ecosistemas forestales.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos proveen de todos los servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida. Conserva los suelos y evita su erosión y deslaves. Ayuda al mantenimiento sano de los cuerpos superficiales y subterráneos de agua, así como la recarga de los acuíferos absorben dióxido de carbono y son reservorios del mismo gas, lo que denota la importancia de recuperar las áreas forestales y ecosistemas entre las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático como albergues de innumerables especies de flora y fauna.

Las actividades agrícolas y ganaderas han representado los factores centrales del cambio de uso de suelo en nuestro país. Como es de su conocimiento, uno de los graves problemas que enfrenta el cambio mexicano es el que representan los incendios forestales, que generalmente son ocasionados por el uso indebido e irresponsable del fuego en las áreas forestales del país.

Con tal actitud hemos destruido una gran cantidad de nuestros recursos forestales en aras, generalmente, de darle un uso diverso al suelo, principalmente en actividades productivas o simplemente con el propósito de mantener ociosa la superficie siniestrada, para justificar entonces el cambio de uso de suelo en aprovechamiento o explotación de otro tipo de recursos diversos de los forestales.

Las prevenciones legales establecidas en nuestra legislación forestal, atienden de manera parcial el problema que ahora nos ocupa. En efecto, el texto actual del párrafo tercero en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, sin que hayan pasado 20 años a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Esta disposición a pesar de orientada hacia la regeneración de los suelos incendiados prohíbe la autorización de cambio de uso de suelo, durante un periodo que en su momento se consideró suficiente para los efectos para la referida regeneración del ecosistema.

Sin embargo, la práctica nos dice que los terrenos incendiados, en general, son ocupados sin autorización alguna antes del tiempo establecido de 20 años y estos terrenos son dedicados a un uso diverso del aprobado originalmente.

Esta práctica representa la falta de observancia de las disposiciones legales por quienes ocupan ilegítimamente los predios incendiados, así como la ineficiencia de la autoridad competente en la aplicación de la ley, lo que nos lleva a la certeza de que la norma jurídica adolece de ineficacia y se le niega el carácter de derecho positivo.

Por ello estimamos necesario hacer una modificación, en apariencia menor al párrafo tercero del artículo 17, para precisar que además de los 20 años que cuentan a partir de la fecha del incendio del predio de que se trate, se retire la salvedad de los casos en que se demuestre de manera fehaciente la regeneración del suelo para proceder a autorizar el cambio de uso de suelo, por lo que el espíritu de la iniciadora es que deba transcurrir el periodo de los 20 años y además se demuestre la regeneración absoluta y total del ecosistema.

Se trata de hacer más drástica la medida legal para lograr el objetivo de regenerar el suelo siniestrado, de tal manera que la reforma del párrafo tercer en cuestión es en los siguientes términos:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Con esta pequeña reforma solo se autoriza el cambio de uso de suelo cuando transcurran los 20 años después del siniestro, y además se exija la demostración fehaciente de la regeneración del ecosistema. La nueva disposición legal se vería reforzada con la propuesta de adición de una fracción XXII al artículo 163 de la propia ley, recorriendo las demás fracciones en su orden al establecer una nueva infracción a la ley que diga:

Fracción XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento distintos a la restauración dentro de los 20 años siguientes a aquél en que hayan sufrido un incendio. Finalmente, la comisión de la infracción que se incorpora se califica en la ley para ser sancionada en la fracción III con el equivalente de 150 a 30 mil días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas.

La referencia que se hace aquí al salario mínimo es por supuesto sin menoscabo de la reforma constitucional que se encuentra en proceso legislativo para su aprobación y aplicación, referente a la desindexación del salario mínimo como unidad de sanciones.

Para tal efectos, estimadas diputadas y diputados, considero importante la aprobación del presente dictamen de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para lograr la regeneración de nuestros bosques y selvas que son afectados por el mal manejo de fuego, sí de su uso dolos para clarear los bosques y abrir espacios de uso de suelo no autorizados.

Finalmente con esta reforma de ley se pretenden erradicar las nocivas prácticas de incendios de predios que generan un pasivo ambiental considerable en las áreas forestales de todo nuestro territorio nacional. Es cuanto, diputado presidente; gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Muchas gracias, diputado Álvarez. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han

registrado para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario compañeras y compañeros diputadas y diputados.

En consecuencia, tiene la palabra para fijar la posición de su Grupo Parlamentario el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, de Encuentro Social.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social vengo a posicionar el dictamen de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el cual reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para la bancada de nuestro partido, resulta prioritaria la protección del medio ambiente, por lo que nos encontramos comprometidos con la aprobación e implementación de normas jurídicas que abonan a la protección, a la prevención y ejemplar castigo a los actos de depredación ambiental.

En ese sentido con las reformas propuestas se promueve de un marco jurídico mejor definido, efectivo y más estricto en materia de la lucha contra la generación de incendios forestales y sus respectivos pasivos ambientales. La reforma que habremos de votar tiene como objetivo fundamental inhibir los incendios forestales provocados. Lo anterior en razón de las grandes afectaciones que se producen a los bosques, selvas, de nuestro país.

Sólo por mencionar un dato, se calcula que en el año 2014 hubo 5 mil 261 incendios forestales que afectaron casi 155 mil hectáreas. Debido a lo anterior se hace necesario el reforzamiento y endurecimiento del marco jurídico en la materia para disminuir el número de incendios forestales con la finalidad de salvaguardar en forma ordenada y responsable la biodiversidad de nuestros bosques y selvas.

El endurecimiento de multas para los infractores que provoquen incendios forestales resulta una medida justa y necesaria para desincentivar ese tipo de acciones que dañan de manera muy grave la sustentabilidad de nuestros ecosistemas.

Es de señalarse que los procesos de remediación y restauración resultan onerosos y tardados; se necesitan de 15 a 25 años para lograr la reforestación de un área afectada por un incendio forestal.

Es importante no dejar de mencionar, en el manejo incorrecto de los usos de suelo de las áreas incendiadas, se traduce en la mayoría de las ocasiones, en la imposibilidad de lograr la restauración natural de las áreas afectadas. Al respecto dentro de la reforma se establece que en las superficies afectadas por incendios, no se habrá de permitir ninguna actividad de uso o aprovechamiento distintos a la restauración de entre los 20 años siguientes del incendio.

Igualmente se establecen multas de 150 a 30 mil días de salario mínimos a quien realice quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente, que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales, incendios forestales que afectan la vegetación forestal y provocar intencionalmente o por imprudencia incendios en terrenos forestales o preferentemente, de igual forma, los forestales.

Los diputados y las diputadas de Encuentro Social habremos de votar a favor de este dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en razón de la importancia y responsabilidad que tiene la conservación de nuestro medio ambiente para la sustentabilidad del presente y futuro de nuestras generaciones.

Por eso invitamos a todas las bancadas, integrantes de esta Cámara de Diputados, a sumarse a esta iniciativa, votando a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ferreiro. Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Se afirma que México es un país forestal porque un 70 por ciento de su territorio, es decir, un poco más de 140 millones de hectáreas tienen el potencial ecológico para sostener recursos forestales gracias a nuestro clima, suelo y

características topográficas. Sin embargo, todos esos recursos se encuentran en grave peligro y tienden a desaparecer a una velocidad de 600 mil hectáreas por año.

Por ello, como legisladores y representantes populares, tenemos la responsabilidad de asumir las medidas más urgentes que estén a nuestro alcance, a fin de controlar, subsanar y prevenir los factores que destruyen nuestros recursos forestales y con ello, nuestra propia sustentabilidad.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la sustentabilidad es un tema que hemos impulsado de manera firme y comprometida, forma parte de nuestro ideal político. Ha sido uno de los ejes irreductibles de nuestra agenda legislativa, incidiendo de manera constante en gran parte de las iniciativas que hemos presentado y aprobado desde las últimas cuatro legislaturas.

Su importancia no es menor, sus repercusiones impactan sectores como: la salud, el turismo, la preservación cultural y arquitectónica, y –como el caso que nos ocupa– en la explotación racional y adecuada de nuestros recursos naturales.

Por ello coincidimos plenamente con la dictaminadora, pues al establecer mejoras sustanciales en la norma que regula nuestro desarrollo forestal sustentable se establecen las condiciones para disfrutar un medio ambiente más sano y dejar un futuro sustentable a nuestras próximas generaciones. Ése es el punto central y lo relevante de estas reformas y adiciones.

Y, al insertar la obligatoriedad de una visión de largo plazo para la regeneración de nuestros ecosistemas y un esquema sancionatorio más disuasivo, la norma se fortalece ante un severo panorama de deterioro ambiental, explotación inadecuada de recursos naturales e incremento acelerado de los factores que contribuyen al cambio climático.

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, pues además de ser una parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua purifican el aire, regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima, proporcionan alimento, medicina, refugio a los seres vivos, y son fuente de materia prima en muchas de las actividades humanas.

Sin embargo, estos procesos vitales se ven amenazados por causas antropogénicas, como los fuegos no controlados que están relacionados con actividades como la agricultura, la ganadería y el propio desarrollo urbano.

Si bien es cierto que el fuego puede tener una influencia positiva en la naturaleza, ayudando a mantener la biodiversidad, cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia puede provocar efectos devastadores para el medio ambiente, incluso para la salud y la seguridad personal.

Un incendio forestal adquiere dimensiones imprevisibles. No sólo en la esfera local, sino también a escala regional, nacional y global con daños a la naturaleza, que son difícil de cuantificar, no sólo en el medio ambiente, en lo económico y en lo social.

Los retos de México son nuestros impulsos, dimensionar en todos sus efectos las consecuencias que hoy se nos presentan y prevenir sus consecuencias en beneficio de nuestras generaciones futuras.

Es precisamente la visión sustentable de nuestro desarrollo, visión como el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, mantiene impulsando y en congruencia apoyar medidas legislativas como esta. Es cuanto, señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pinto. Tiene ahora la palabra la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Gracias, muy buenas tardes a todos. México es uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, con miles de especies endémicas, entre mamíferos, aves, reptiles y una enorme variedad de vegetación.

Esa enorme riqueza biológica constituye, no solo un patrimonio invaluable del pueblo de México, sino en general, de la humanidad. Y es por tanto, deber de esta soberanía hacer todo lo posible por salvaguardar dicho patrimonio.

Los ecosistemas de este patrimonio biológico están distribuidos principalmente en nuestras selvas, bosques, y desafortunadamente estos han sido objeto continuo de especulación y depredación por parte de intereses inmobiliarios y económicos. Y en general, por parte de aquellos que pretenden un usufructo de la tierra en detrimento de la riqueza biológica que alberga.

Debemos considerar, por ejemplo, que de las 94 especies de coníferas mexicanas, 43 son endémicas del país, es decir, la mitad de las coníferas de nuestros bosques solo existen en nuestro país, lo que nos da un panorama de la gran riqueza biológica que albergan nuestros ecosistemas forestales.

Una de las principales afectaciones a esa diversidad ecosistémica, proviene de los incendios, de los cuales, hasta un 98 por ciento es causado por el ser humano. Muchos de los cuales tiene como finalidad conseguir un cambio en el uso de suelo por parte de las autoridades corruptas que privilegian los intereses económicos antes que la recuperación de nuestro patrimonio forestal.

Como seres humanos y como representantes del pueblo de México, no podemos permitir que la especulación y los intereses particulares atenten contra la enorme riqueza biológica de nuestro país.

Es por ello que en Movimiento Ciudadano celebramos esta reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mediante la que se establece que no se podrá modificar los usos de suelo de los terrenos forestales afectados por incendio en los 20 años posteriores al siniestro, inhibiendo así su práctica, así como incrementando las sanciones de conductas vinculadas a atentar contra el patrimonio forestal de México.

En estos días en que además se celebra en París la XXI Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático, es de celebrarse que esta soberanía contribuirá así a la salvaguarda del medioambiente global, pues la protección de los ecosistemas forestales son precisamente una de las más sensibles agendas pendientes en la materia.

Sin embargo, debemos todavía considerar que estos intereses económicos que atentan contra nuestro patrimonio forestal no podrán conseguir objetivos sin una clase política corrupta, que en convivencia con esos intereses se enriquecen a costa de un daño irreparable al patrimonio de la humanidad que representan nuestros bosques y nuestras selvas.

En tal sentido, podemos decir que los principales responsables de los atentados a los bosques y selvas son los intereses inmoderados de una clase política que no es consciente de que los atentados a nuestros bosques no solo comprometen la viabilidad de especies únicas y endémicas de nuestro país, sino que son un atentado contra la propia viabilidad de la civilización humana en su conjunto.

En Movimiento Ciudadano siempre hemos tenido un compromiso irrestricto con la salvaguarda y protección de nuestro medio ambiente y de la riqueza biológica, que son patrimonio invaluable del pueblo de México y de la humanidad y siempre defenderemos en todas las trincheras posibles la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza.

Por ello votaremos a favor de este dictamen y confiamos en que se convierta en un instrumento útil para la protección del medio ambiente en México. Es cuánto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hauffen. Tiene ahora la palabra la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena, por cinco minutos.

La diputada María Chávez García: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar dióxido de carbono y liberar oxígeno.

También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima. Proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos, y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas, pero pese a la

importancia que estos valiosos ecosistemas tienen, los ritmos de deforestación que sufre nuestro país son alarmantes.

La acelerada destrucción de los bosques ha colocado en estado de emergencia a una gran variedad de especies de flora y fauna que dependen de ese ecosistema. Nuestros bosques se desvanecen y con ello todas las especies que lo habitan.

El ritmo de deforestación que depende México, es uno de los más intensos del planeta. De acuerdo con el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, cada año perdemos alrededor de 500 mil hectáreas de bosques y selvas y nuestro país ocupa el nada honroso quinto lugar de forestación a nivel mundial, esto coloca en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida, a tal grado que ha aprendido a aprovecharlo sin destruirlo.

Los incendios constituyen causa significativa de deforestación y los recursos para combatirlos son reducidos. Tan sólo el año pasado, en México registraron un total de 5 mil 325 incendios forestales, con ellos se afectaron 155 mil 533 hectáreas.

En bosques y selvas los efectos ambientales, la deforestación producida por el fuego se potencializan, son causa de erosión, la pérdida de la biodiversidad, la generación de CO₂ y la disminución de la capacidad de producción del agua y su calidad.

Asimismo, afectan el paisaje, las posibilidades de recreación, el ecoturismo y dañan el hábitat de la fauna silvestre. Usualmente la recuperación de las áreas siniestradas es complicada y lleva años en lograrlo.

Si bien, una pequeña parte de los incendios naturales y en algunos ecosistemas forman parte importante de su equilibrio ecológico, incluso algunos han desarrollado adaptaciones para depender de sus efectos, como la reducción de competencia por malezas, en saneamiento, control de enfermedades entre las plantas, la liberación e incorporación de nutrientes, y en algunos casos, la germinación de algunas semillas. Esto es un mecanismo natural que no justifica el cambio en el uso de suelo.

Los retos ambientales a nivel mundial, ligados con el cambio climático, como es la deforestación, la degradación y desertificación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, de inseguridad alimentaria y la pobreza, entre los más relevantes requieren de una mejor gestión y protección a los recursos naturales, ya que de estos depende el desarrollo sustentable de cualquier país, incluyendo el nuestro.

Si tenemos en cuenta que el 99 por ciento de los incendios forestales son causados por el ser humano y buena parte de estos premeditados con la intención de poder cambiar el uso de suelo, ya sea para realizar labores agrícolas, o todavía de forma más perversa, con la finalidad de realizar proyectos inmobiliarios, podemos ver que la presente iniciativa es de vital importancia para preservar nuestros ecosistemas forestales.

El que quema un bosque o selva merece un castigo severo y no hay premio de hacer con el terreno lo que convenga a sus intereses económicos.

Debemos cuidar lo que sustenta nuestro bienestar, nuestra existencia y con la aprobación de la presente iniciativa daremos un paso en la dirección correcta para lograr este objetivo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Chávez.

Saludamos la presencia de jóvenes universitarios de Puebla, invitados por el diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz, así como de regidores de Apatzingo; Puebla, invitados por el diputado Alejandro Armenta Mier. También de alumnos provenientes de la Universidad Internacional de Ciencias y Negocios, de Tlalnepantla, Estado de México, invitados por el diputado Carlos Bello Otero; y de alumnos de la carrera de derecho de la Escuela Libre de Derecho de Puebla, invitados por el diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Bienvenidas y bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora la palabra, la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por cinco minutos.

La diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. Nuestro país cuenta con innumerables aportaciones y riquezas de índole cultural y biológica, su ubicación geográfica hace que México se considere uno de los países denominados megadiversos, siendo una de las principales naciones con mayor superficie forestal a nivel internacional, por su privilegiada extensión de bosques y selvas.

La producción de oxígeno, la absorción de bióxido de carbono, la regulación del clima, así como la protección del suelo de la erosión propician un hábitat idóneo tanto para el ser humano como para especies de flora y fauna. Desafortunadamente dichos recursos ambientales hoy en día se ven amenazados por diversos factores, siendo los incendios una de las causas que más afecta a la preservación de los recursos forestales.

No obstante, los esfuerzos institucionales encaminados a prevenir los incendios forestales en nuestro país, han sido insuficientes. De tal forma que resulta necesario que el estado adopte medidas más estrictas para incrementar la protección jurídica de los recursos forestales de México.

Por ello, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde, tuve la encomienda de presentar reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Sustentable, a fin de garantizar la regeneración de los terrenos incendiados, permitiendo que solo las actividades de restauración sean las únicas autorizadas en estos predios.

Estamos convencidos que con las modificaciones señaladas se marcarán bases sólidas para definir estrategias y mecanismos de combate a favor de la protección de uno de los recursos naturales más afectados como lo son los bosques y selvas en nuestro país.

Como integrantes del Partido Verde Ecologista de México, votaremos a favor y celebraremos el respaldo de este dictamen, pues estamos convencidos que su aprobación garantizará la protección de los recursos ambientales más vulnerables e indispensables de nuestra vida. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputada Arzaluz. Tiene ahora la palabra, el diputado Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD, por cinco minutos.

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz: Con su venia, presidente. Estimados amigas diputadas y diputados. Los bosques y selvas mundiales están amenazados por la actividad humana. Amenazados por la degradación incontrolada, la conversión a otras formas de uso de suelo y en mayor medida por los incendios forestales, sí, a causa de las actividades irresponsables del ser humano.

Se está comprometiendo de forma irracional nuestro patrimonio natural. En el caso de México sabemos que es un país megadiverso. Sus riquezas naturales lo ubican entre los países con mayor diversidad biológica; el número 12 en cuanto a superficie forestal a nivel mundial, ya que cuenta con 64 mil millones de hectáreas en superficie forestal.

Sin embargo el valor de la superficie forestal no se debe estimar en términos económicos de producción maderable, sino en la importancia que ésta tiene para la biodiversidad, para el desarrollo sustentable y en general para legar un medio ambiente sano a las futuras generaciones.

En este sentido uno de los mayores problemas a nivel mundial y de México, es la deforestación y degradación de los bosques y selvas a causa principalmente de las actividades agropecuarias, seguidas por los desmontes ilegales y los incendios forestales.

La pérdida de bosques y selvas trae como consecuencia daños en el aspecto social, a la salud humana y al medio ambiente por la pérdida sistemática de la diversidad biológica y la emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Por tales motivos resulta necesario construir una estrategia que logre frenar el acelerado deterioro de los ecosistemas forestales del país y permita revertir la tendencia que ha significado la pérdida de áreas forestales durante un prolongado periodo de tiempo, lo cual ha profundizado el empobrecimiento de muchas comunidades rurales.

En general existe el convencimiento de que es necesario un cambio de rumbo en la política forestal del país que permita hacer extensivas las prácticas de manejo forestal sustentable en todas las comunidades dueñas de terrenos forestales; para lograrlo debemos diseñar y poner en práctica una política forestal basada en el esquema del manejo comunitario.

En el cumplimiento de este planteamiento se presenta el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Las diversas modificaciones a la ley proponen crear un régimen más estricto para desmotivar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. De igual forma busca impedir cualquier cambio de uso de suelo en terrenos donde ocurra un siniestro forestal en cuando menos, como bien se ha dicho, 20 años. Asimismo permitirá decretar vedas forestales con el objetivo de regenerar terrenos forestales incendiados en ese sentido.

Finalmente se propone aumentar las multas a los responsables a fin de seguir desmotivando estas conductas que atentan contra los fines de restauración en los terrenos forestales.

Con estas reformas y adiciones se propone contribuir a generar un modelo de desarrollo forestal que promueva el aprovechamiento de forma sustentable, los recursos forestales y preserve el medio ambiente, tomando en cuenta el interés actual de las generaciones actuales y venideras.

Por lo anterior presentamos nuestro voto a favor de este dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al proyecto de decreto a la Ley General de Desarrollo Sustentable.

En el PRD nos pronunciamos por construir un México sustentable, y lo demostraremos votando a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Rubio. Tiene ahora la palabra el diputado Rene Mandujano Tinajero, del Grupo Parlamentario del PAN, por cinco minutos.

El diputado Rene Mandujano Tinajero: Con su permiso, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, parte de las causas que originan el cambio climático que hoy agobia al mundo entero por sus consecuencias, la mayor de las veces letales para los seres humanos, es la deforestación de los bosques que se presenta en muchos países del planeta. La negligencia, la falta de conciencia ecológica, el descuido, la apatía y la codicia de la sociedad en general.

Coincidimos con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la propone la iniciativa que ya ha sido dictaminada, en que uno de los problemas ambientales que actualmente genera mayor preocupación en la comunidad internacional es la deforestación y la degradación de los bosques, consciente en el cambio de una cubierta vegetal dominada por los árboles a otra que carece de ellos, así como la degradación genética y la falta de estratificación de doseles, respectivamente.

De conformidad con el reporte de la evaluación de recursos forestales mundiales 2010, FRA –por sus siglas en inglés– México forma parte, junto con Brasil, Gabón, Papúa, Nueva Guinea e Indonesia, del grupo de cinco países que registran mayor disminución en el área de bosques primarios en los últimos 20 años.

Aunado a lo anterior debemos reconocer también que la tala ilegal y desmedida de nuestros bosques se ha convertido en una serie de amenaza para el equilibrio ecológico de muchos ecosistemas de nuestro país, situación de que de manera urgente debemos atender como legisladores para endurecer las penas en contra de estos delitos ambientales, ya que de no hacerlo en un futuro inmediato, las consecuencias serán funestas para las siguientes generaciones de mexicanos.

Por otra parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, señala que las principales causas de la pérdida de bosques y selvas en México son las actividades agropecuarias seguidas por los desmontes ilegales y los incendios forestales.

De esta forma son éstas las causas que deben ser combatidas de manera prioritaria por parte del Estado en su calidad de garante del derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar en los términos del párrafo quinto del artículo 4o constitucional.

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en México se registran incendios forestales de diversas magnitudes, los cuales varían con las condiciones climáticas y meteorológicas, entre otros factores. El registro histórico en materia de incendios se centra en dos datos básicos: el número de incendios y la superficie afectada que en México aumenta cada año.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera oportuno este dictamen porque modificará el párrafo tercero del artículo 117 de la ley de la materia, para que se establezca claramente que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, no autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos incendiados sin que hayan pasado 20 años del siniestro y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente. Con ello le daremos a la naturaleza y a nosotros mismos una oportunidad de vida. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Mandujano. Tiene ahora la palabra el diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI, por cinco minutos.

El diputado Andrés Aguirre Romero: Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, ciudadanos que nos observan a través del Canal del Congreso, para el Grupo Parlamentario del PRI impulsar un desarrollo sustentable en nuestro país es sin lugar a dudas el único camino para alcanzar un crecimiento económico con bienestar social, cuidando y conservando de nuestros recursos naturales.

Entre estos últimos destacan nuestros bosques, que nos ofrecen entre otros servicios ambientales la recarga de los mantos acuíferos, fijación de suelo ante efectos climatológicos extremos, como lluvias y huracanes, hábitat de un gran número de especies de flora y fauna, y de manera fundamental los bosques funcionan como reguladores del clima al capturar carbono y con ello mitigar el calentamiento global que hoy nos ocupa y preocupa como problema prioritario a escala internacional.

En este contexto México está ubicado a nivel internacional como uno de los países con mayor superficie forestal, desafortunadamente también se ubica entre los países con mayor deforestación de bosques primarios.

En las últimas dos décadas, según datos de la Cepal, en las trayectorias ambientales México posee la más alta tasa de deforestación en el mundo. En este sentido la degradación ambiental provoca pérdidas anuales equivalentes al 8 por ciento del producto interno bruto conforme a datos de Inegi.

Entre las causales que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales destaca de la pérdida de bosques en nuestro territorio están los incendios forestales, después de las actividades agropecuarias y los desmontes ilegales. En este sentido esta fracción parlamentaria está convencida de que el Estado debe actuar de manera prioritaria a atender y frenar de manera eficiente estos causales, ya que de no hacerlo se pone en riesgo la capacidad de impulsar un desarrollo sustentable con graves afectaciones sociales y ecosistémicas.

De manera particular los incendios forestales, además de causar graves daños al menguar los servicios ambientales que ofrecen generan afectaciones a la salud humana por la emisión de humos con altas concentraciones de dioxinas y furanos que están considerados como gases potencialmente cancerígenos.

Retomando datos de la iniciadora alusivos al reporte semanal de resultados e incendios forestales de la CONAFOR, en el año 2014, esta comisión registró 5 mil 325 incendios forestales en nuestro país, que siniestraron más de 155 mil hectáreas. Según esta institución, el 98 por ciento de estos incendios tienen un origen antropogénico, destacando el 36 por ciento por actividades agropecuarias, el 23 por ciento por causas desconocidas, y el 25 por ciento por fogatas y cigarrillos.

En pero, para atender esta problemática, México cuenta con el Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, el cual opera a través de la coordinación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, además de organizaciones civiles y voluntariado regionales. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable, contiene diversas disposiciones en materia de incendios forestales, destacando el capítulo tercero de su título quinto, a regular la prevención, combate y control de incendios forestales.

Desafortunadamente, se advierte que este problema no ha sido resuelto al presentar un creciente número de incendios forestales, es decir, han sido poco eficientes el conjunto de normas jurídicas en esta materia, aunado a una presumible baja capacidad institucional para la atención. De ello se ha reflejado en graves daños a nuestros recursos forestales, a nuestros ecosistemas y a la calidad de vida las comunidades impactadas por estos eventos.

La iniciativa presentada por la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, que propone reformas, adiciones y derogaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistentes en no otorga autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y se acredite que el sistema sea regenerado, así como incrementar los montos de las multas económicas a quien genere daños.

Para el efecto, la iniciadora cuenta con argumentos sólidos que reflejan la imperiosa necesidad de hacer cambios acordes a la problemática y desafíos actuales en este ámbito, debido a que las consecuencias y afectaciones de los incendios forestales son de naturaleza económica, social, ambiental y ecológica, y lo preocupante es que son provocados en elevada medida por causas antropogénicas.

Por ello, nuestro Grupo Parlamentario, el PRI, asume la importancia de la presente iniciativa al tiempo de reconocer al presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las secretarías, secretarios e integrantes por el consenso logrado entre las distintas fuerzas políticas en el seno de esta comisión, que en su análisis y revisión aportando elementos que le enriquecieron y perfeccionaron jurídicamente.

Por lo tanto, compañeras y compañeros diputados, los invito a que juntos podamos votar a favor de esta importante iniciativa para impulsar un vigoroso desarrollo sustentable en nuestro país. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Aguirre. Tiene ahora la palabra para la discusión en lo general, la diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, en pro, por tres minutos.

La diputada María Ávila Serna: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas, diputados. Dado que el suelo es utilizado para múltiples actividades agrícolas, pecuarias, forestales, urbanas, industriales, su conservación debe considerarse como un tema transversal para el gobierno federal. Para ello se requiere aumentar la cooperación interinstitucional y también incrementar los criterios ambientales en las políticas de todos los sectores, cuya operación continua persiguiendo el fomento de la producción, sin una consideración escrupulosa de las consecuencias que ello acarrea al medio natural y, por ende, a la salud de los ecosistemas y, en última instancia, de las personas.

En este sentido, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos a favor del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual atiende la problemática de los incendios forestales y, en consecuencia, votaremos positivamente la propuesta, por considerar que prioriza la salvaguarda de los bosques y las selvas en nuestro país.

Entre las principales razones por las que este documento debe ser aprobado, se encuentran las siguientes:

Primero. Se reconoce la importancia de la cobertura forestal, pues el avance de las fronteras agropecuaria y urbana ante la deforestación, la tala clandestina, los incendios, la introducción de especies no nativas, entre otros factores, han reducido los bosques y selvas. Esta iniciativa reducirá la destrucción y fragmentación de ecosistemas, al mismo tiempo que protegerá la biodiversidad que contiene.

Segundo. Con esta iniciativa se da un marco de seguridad al patrimonio forestal, a fin de impedir el aumento de los pasivos ambientales del país, ya que sólo se otorgará autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado pasados 20 años, acreditados ante Semarnat que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Tercero. Se garantiza un enfoque coherente y eficaz sobre las actividades realizadas en los bosques y el tema del cambio climático, al introducir reformas jurídicas para evitar el cambio de uso de suelo y en consecuencia garantizar la biodiversidad genética de los ecosistemas forestales.

Y por último, cuarto. Se potencializan los beneficios socioeconómicos de los bosques, reflejando la importancia de las actividades que las personas realizan en este ecosistema. Es decir, se hace hincapié en una gestión forestal sustentable coherente y eficaz sobre los terrenos forestales con implicaciones en la gestión y gobernanza de los mismos.

Por lo anterior, reconocemos a nuestra compañera la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, quien presentó la iniciativa en comento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, y al presidente de la comisión el diputado Arturo Álvarez Angli, por su firme compromiso de brindar, con un marco jurídico firme, al patrimonio natural de México, compuesto por bosques y selvas, entre otros. Es cuanto, diputado presidente, y por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ávila.

Saludamos la presencia de estudiantes tamaulipecos de la Universidad de Nuevo León, y de la Libre de Derecho, invitados por el diputado Edgardo Melhem.

Igualmente, a integrantes de la Unión de Comerciantes de la Línea de Fuego, de León, Guanajuato, invitados por la diputada Alejandra Reynoso Sánchez. Bienvenidas, bienvenidos, todos a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del PRD, en pro, por tres minutos.

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto: Con su venia, diputado presidente. Diputadas, diputados, los grandes países productores forestales que basan su economía, en mucho, en la producción forestal, como Canadá, Suecia y Finlandia, usan y conservan dinámicamente el bosque, su petróleo es el bosque, pero sus bosques crecen más y más desde hace 100 años, cosa que no pasa en México.

Su existencia forestal es cada vez mayor. El uso sustentable no significa no usar, significa usar y generar desarrollo económico y lograr crecimiento del recurso de manera sustentable. En el tiempo y en el espacio significa manejo integral.

El cuidado del medio ambiente. El uso sustentable de los recursos naturales, el fomento al sector primario, la detonación de la economía por medio de la agricultura, ganadería, pesca y forestal y el aprovechamiento controlado de estos recursos es una preocupación que nació en la izquierda, en la zona rural y en las universidades públicas que nacieron de la lucha social de la Revolución Mexicana, me refiero a la Universidad Autónoma de Chapingo.

Conscientes del daño que puede causar un incendio forestal para todo un ecosistema, el Grupo Parlamentario del PRD acompaña con su voto a favor el presente dictamen que busca prevenir, persuadir y controlar los incendios forestales ocasionados por actividades humanas.

El tema de incendios forestales se agrava mucho cuando se comprueba que en la mayoría de los casos son recurrentes, afectando la misma superficie forestal en periodos cortos de tiempo, lo que impide que la masa forestal alcance su pleno desarrollo, su turno biológico, su turno económico, y en consecuencia deterioren el entorno ambiental.

Por ello, la reforma busca modificar el párrafo tercero del artículo 117 para que se establezca que la Secretaría no podrá autorizar cambio de uso del suelo en sus terrenos, incendiados sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente, obligando a quien desea realizar un cambio de uso de suelo en este tipo de terrenos, cumplir con los dos supuestos.

En el primero, que hayan pasado 20 años ocurrido el incendio y que se haya acreditado la regeneración total del ecosistema. Asimismo, se busca que se incorpore como infracción en el artículo 163 la siguiente conducta:

realizar en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable dentro de los 20 años siguientes a que haya sufrido un incendio.

Complementariamente, el dictamen propone elevar las sanciones vigentes para quienes cometan las infracciones en materia de incendios forestales previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, puesto que se considera no son lo suficientemente ejemplares como para desincentivar los incendios forestales recurrentes por causa humana, reforma que el PRD acompaña sí y solo sí se garantizan los mecanismos idóneos para comprobar fehacientemente la conducta descrita. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez. Y por último tiene la palabra, la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del PRI, por tres minutos, a favor.

La diputada María del Carmen Pinete Vargas: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el ex presidente estadounidense Franklin Delano Roosevelt sentenció: Una nación que destruye su suelo se destruye así misma. Los bosques son los pulmones de la tierra, purifican el aire y dan fuerza pura a nuestra gente.

La quema intencional de nuestros bosques con el objetivo de modificar su uso de suelo para su uso agrícola o de urbanización es no solo un crimen ambiental al propiciar la erosión del suelo y coadyuvar el calentamiento global, es una ofensa contra los más elementales principios de desarrollo sustentable y bienestar social, de las presentes y de las futuras generaciones mexicanas.

Nuestro país ocupa a nivel internacional los primeros lugares en deforestación de nuestro territorio, lo cual debe ser motivo de preocupación y de análisis. A través de la plataforma política mi partido definió, es necesario impulsar proyectos de inversión y de desarrollo armoniosos con el medio ambiente y las comunidades, apegados a los ordenamientos ecológicos territoriales y que utilicen los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.

En este sentido toda iniciativa que busque fortalecer el marco normativo y regulatorio y pro de la protección de nuestros bosques debe ser bienvenida. El no actuar de manera urgente y comprometida a favor de nuestros bosques será sin duda reclamo fundado de nuestras futuras generaciones. Por ello no hay tiempo de espera.

La presente iniciativa que analizamos y debatimos a fondo en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un importante paso en la promoción de un desarrollo sustentable, respetuoso de las presentes y futuras generaciones.

Como es sabido, un bosque impactado por un incendio puede tardar varias décadas en recuperar su flora y su fauna nativa. En este sentido establecer un freno de 20 años para no modificar su uso de suelo, es una medida pertinente para ofrecerle al ecosistema el tiempo suficiente para su regeneración.

La presente iniciativa propone reformas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que incrementan las multas económicas a quien genere daños a nuestros bosques.

Es no solamente esta iniciativa oportunidad, sino que es una deuda con nuestro medio ambiente. Al respecto los argumentos jurídicos propuestos son sólidos al considerar a los incendios forestales como resultado de los factores y presiones económicas y sociales.

Es por ello que nuestro grupo parlamentario comparte las motivaciones de la presente iniciativa e invita a nuestras compañeras y compañeros diputados a votar a favor de la presente y tan relevante iniciativa para impulsar un adecuado desarrollo que atienda los requerimientos ambientales de nuestra patria. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Pinete.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

El diputado Salvador Zamora Zamora (desde la curul): Se consigne mi voto a favor del presente dictamen. Gracias.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 416 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 416 votos, es decir, por unanimidad de los presentes, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-218
EXP. 176

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con número CD-LXIII-I-1P-011, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015.



Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO

2015 DIC 1 PM 5 14

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009965



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso **del** suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años **y** que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, **o**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 **días de** salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y **XXV** del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 **días de** salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, **XVIII, XXIII y XXIV** del artículo 163 de esta ley, y





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-I-1P-011 México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos Primera, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión les fue turnado, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número DGPL-1P1A.-4775, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones Unidas, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

En el capítulo correspondiente a *Contenido de la Minuta*, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de *Consideraciones*, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta H. Cámara de Senadores, expresa los argumentos de valoración de la propuesta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión plenaria celebrada el 22 de septiembre del 2015, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados recibió Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.
- 3.- En sesión celebrada el 1 de diciembre de 2015 fue aprobado en la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto con 416 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.
- 4.- Con fecha 3 de diciembre de 2015 se recibe de Cámara de Diputados y se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos Primera del Senado de la República, con número DGPL-1P1A.-4775.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, tiene como objetivo fortalecer el marco legal dando más facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales incendiados, así como prevenir y sancionar el mal manejo del fuego en terrenos forestales.

Para ello, la Minuta propone que se reforme el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para que sólo se autorice el cambio de uso del suelo en terrenos incendiados hasta que hayan pasado 20 años y después de que se acredite ante la SEMARNAT que el ecosistema se ha regenerado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

De forma complementaria, se propone añadir como posible causa de veda forestal la finalidad de regeneración de terrenos incendiados en el artículo 128 de la LGDFS, así como añadir en el listado de infracciones del artículo 163 LGDFS la realización en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio. Finalmente, se reforma el artículo 165 para sancionar dicha actividad y se aumenta el monto de las multas en diversas disposiciones relacionadas con el manejo del fuego en terrenos forestales.

Para fundamentar lo anterior, se señala que México es uno de los países catalogado como megadiverso debido a su riqueza biológica, especialmente debido a sus ecosistemas forestales. Además, nuestro país cuenta con la mayor cantidad de selvas tropicales y amplios bosques de coníferas.

Asimismo, se mencionan los servicios ambientales que proveen los bosques y selvas entre los que destacan los siguientes: (i) conservación de suelos, (ii) mantenimiento de los cuerpos de agua superficiales y subterráneas; (iii) absorción de dióxido de carbono, (iv) albergues de fauna y flora, (v) reservorios genéticos para la diversidad mundial, entre otros.

Por otra parte, la Minuta plantea el problema de que el mal manejo del fuego y su uso doloso para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, ha tenido grandes costos para los sistemas forestales. Además, se puntualiza en que en los últimos 10 años se han registrado 87,5444 incendios forestales que han afectado un área aproximada de 3,234,041.88 hectáreas. Por lo que **se propone un marco jurídico mejor definido, más efectivo y más estricto en materia de lucha contra la generación de incendios forestales.**

En ese sentido, la Minuta propone endurecer las multas a los infractores que sean responsables de provocar incendios forestales con el objetivo de desincentivar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

este tipo de acciones que tienen consecuencias negativas al medio ambiente y, en algunos casos, la imposibilidad de restaurar el daño.

Finalmente, se propone sustituir el término “veces” con el de “días” en referencia al salario mínimo estipulado para determinar el monto de las multas establecidas en el artículo 165 de la LGDFS debido a que, por técnica legislativa, es un término más adecuado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las que dictaminan coincidimos con la Minuta en el sentido de que es necesario que se refuerce el marco legal forestal para implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales incendiados, así como prever y sancionar el mal uso del fuego. Lo anterior, con el fin último de proteger el patrimonio forestal de nuestro país.

No es menor el hecho de que México sea considerado como un país megadiverso, ya que como se señala en la Minuta, es uno de los doce países que poseen, en conjunto, aproximadamente el 70% de la diversidad de especies de flora y fauna a nivel mundial¹.

México cuenta con una superficie de 64.8 millones de hectáreas de bosques lo que representa aproximadamente el 34% de la superficie nacional². Igualmente, cuenta con aproximadamente 35 especies endémicas de pino y 109 de encinos. El bosque de coníferas y encinos ocupa el 16.6% del territorio mexicano y se extiende a lo largo de la Sierra Madre Occidental, la Sierra Madre Oriental y el Eje

¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). *¿Qué es un país megadiverso?* Ver: <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html> (consultado en diciembre de 2015)

² Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible A.C (CCMSS). *Estado de los bosques de México, 2012*. Ver: [http://www.ccmss.org.mx/descargas/Estado de los bosques en Mexico final.pdf](http://www.ccmss.org.mx/descargas/Estado%20de%20los%20bosques%20en%20Mexico%20final.pdf) (consultado en diciembre de 2015)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Neovolcánico³. Esto es relevante porque los bosques de coníferas y encino representan uno de los recursos forestales económicos más importantes de nuestro país.

Desgraciadamente, México también se ha destacado por tener una **tasa significativa de cambio de uso de suelo forestal anual**, de -0.2% para el período 2005-2010, lo que equivale a una **pérdida anual de 354 mil y 155 mil hectáreas de bosque**⁴.

Las que dictaminan hacen hincapié que entre **las principales causas de la deforestación en México, está el cambio de uso del suelo** para destinarse actividades como la agropecuaria, el desarrollo urbano y la infraestructura, entre otros. Adicionalmente, **la tala clandestina y los incendios forestales vuelven más susceptibles a los predios forestales de sufrir dicho cambio de uso de suelo**.⁵

Por lo tanto, como representantes de la sociedad, **las que dictaminan estamos conscientes de que la riqueza forestal de nuestro país representa tanto un privilegio, como una gran responsabilidad con el medio ambiente y con las generaciones futuras**. En este contexto, la Minuta materia del presente dictamen es una respuesta necesaria para contribuir con la preservación de los bosques del país.

SEGUNDA.- Las Comisiones dictaminadoras consideramos necesario señalar que el problema de los incendios forestales no es exclusivo de México, ya que a nivel

³ INEGI. *Bosque de coníferas y encinos*. Ver:

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/vegetacion/bc.aspx?tema=T> (consultado en diciembre de 2015)

⁴ FAO. *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010 (FRA 2010, por sus siglas en inglés)*. Ver: <http://www.fao.org/docrep/013/al567s/al567s.pdf> (consultado en diciembre de 2015)

⁵ *Ibidem*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

mundial se observa una tendencia al alza de aumento del peligro y el riesgo de incendios forestales.

Dicha tendencia se asocia a los siguientes factores⁶: (i) la mayor interacción entre las poblaciones humanas y los ecosistemas forestales; (ii) la urbanización, (iii) la deforestación y fragmentación de los hábitats forestales; (iv) la acumulación de combustibles forestales; (v) el cambio climático, que implica un aumento de las condiciones favorables para la propagación de incendios, entre otros.

Al respecto, las dictaminadoras señalamos que actualmente diversos países tienen regulaciones específicas relacionadas con el manejo del fuego. Por ejemplo, la Ley de Incendios⁷ (*Wildfire Act*) de Victoria, British Columbia, Canadá que regula el manejo del fuego en bosques.

En el caso de México, como lo señala la Minuta, la pérdida de superficie forestal es grave porque trae consigo **costos económicos y de servicios ambientales**. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que el costo total del agotamiento y la degradación ambiental representó **5.7% del PIB en 2014**⁸.

Además de los servicios ambientales que se pierden ya señalados por en la Minuta, las Comisiones dictaminadoras hacen hincapié en que el cambio de uso de suelo representa el 6.3% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país⁹. Esto no es menor, ya que expertos consideran que

⁶ CONAFOR. *Programa Nacional Forestal 2014-2018*. Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014 (consultado en diciembre de 2015)

⁷ Ver: http://www.bclaws.ca/civix/document/id/complete/statreg/04031_01

⁸ INEGI. *Cuentas económicas y ecológicas de México 2003-2011*. Sitio web: <http://goo.gl/aMS7Ws> (consultado en noviembre de 2015)

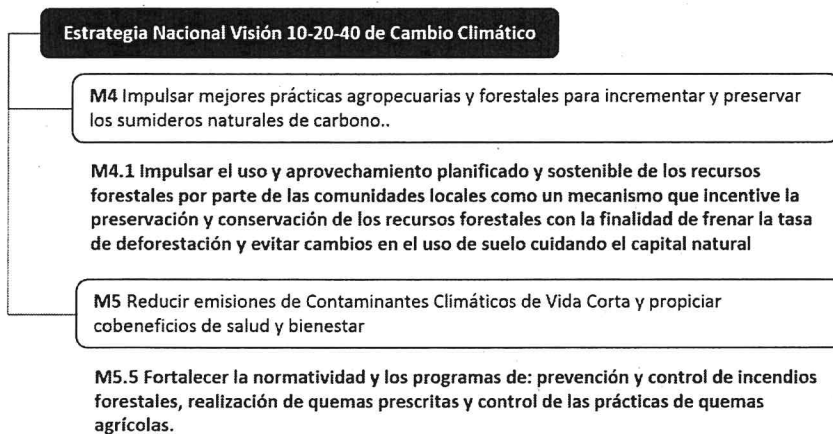
⁹ SEMARNAT. *Quinta Comunicación Nacional ante la CMNUCC*. Ver: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/685.pdf> (consultado en diciembre de 2015)



dichos cambios de uso de suelo generan cambios en la vulnerabilidad, y pueden alterar el clima local e incluso regional¹⁰.

Asimismo, las que dictaminan enfatizan en que la propuesta de reforma del artículo 117 de la LGDFS apoya el cumplimiento de las metas de la *Estrategia Nacional Visión 10-20-40 de Cambio Climático* (ENCC 10-20-40) que se muestran en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Líneas de acción de la ENCC 10-20-40 relacionadas con terrenos incendiados.



Fuente: elaboración propia de las Comisiones dictaminadoras

Por lo anteriormente expuesto, **las Comisiones dictaminadoras consideramos necesario aprobar en sus términos la propuesta de reforma del artículo 117 de la LGDFS**, ya que dicha reforma protege el capital natural de nuestro país y trae grandes beneficios económicos, ambientales y de mitigación de emisiones de GEI.

Consecuentemente, **las que dictaminan consideramos oportuno y necesario aprobar en sentido positivo la adición de la fracción tercera del artículo 128 de la LGDFS** debido a que estimamos pertinente considerar el supuesto de

¹⁰ *Ibidem*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

regeneración de terrenos incendiados como una de las causas para que se decrete una veda forestal y tomando en cuenta los demás requisitos señalados en el artículo 128 de la LGDFS.

TERCERA.- Respecto a la propuesta de **adición de la fracción XXII** del artículo 163 de la LGDF de la Minuta, las Comisiones dictaminadoras coincidimos con su espíritu. Empero, **estimamos que su redacción limita severamente las acciones que se pueden llevar a cabo en terrenos incendiados y, consecuentemente, tener consecuencias no deseadas.**

Al respecto, las Comisiones dictaminadoras consideramos que la propuesta de redacción de la Diputada promovente es más apropiada que la de la Minuta, para explicarlo mejor, el Cuadro 2 hace una comparación entre ambas.

Cuadro 2. Comparación entre la propuesta de la Diputada promovente y la Minuta

Propuesta de la Iniciativa	Propuesta de la Minuta
XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable , dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;	XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;

Fuente: elaboración propia de las Comisiones dictaminadoras

Al respecto, las dictaminadoras estimamos que el **texto de la Iniciativa es más afortunado por razones de fondo y de forma.** Respecto a las primeras, consideramos que **la actividad de restauración limita las acciones que se pueden hacer en los terrenos incendiados por lo que se considera que el concepto “manejo forestal sustentable”** que es más acertado, ya que éste incluye las actividades de ordenación, cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal en términos del artículo 7, fr. XVIII de la LGDFS.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Asimismo, uno de los riesgos de dejar la redacción propuesta en la Minuta, es que **no se podrán realizar acciones de manejo forestal sustentable ni canalizar recursos de la CONAFOR** para actividades distintas a la restauración en terrenos incendiados como actualmente están contempladas en el Programa Nacional Forestal 2014-2018 (PRONAFOR).

Respecto a los argumentos de redacción, consideramos que la propuesta de la Diputada promovente está más acorde con la LGDFS debido a que a lo largo de su texto se ocupa “terrenos incendiados” en vez de “superficies afectadas por incendios”.

Por lo anterior, las Comisiones dictaminadoras **aprobamos con modificaciones la propuesta de adición de la fracción XXII del artículo 163 de la LGDFS** para quedar como sigue:

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTA.- Las Comisiones dictaminadoras estimamos pertinente distinguir entre los incendios provocados por la actividad antropogénica y los que se denominan naturales. Al respecto, la CONAFOR reporta que, en nuestro país, el uso del fuego no controlado en las actividades agropecuarias genera aproximadamente el 39%



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

de los incendios forestales anualmente. Siguiéndole, en orden de importancia, las fogatas para proveer de luz y calor o para la cocción de alimentos con 11% y los fumadores con 11%¹¹.

Con base en dicha distinción, la Minuta materia del presente dictamen **reconoce que gran parte del problema de los incendios forestales se puede prevenir, debido a que es por causas antropogénicas.** Por lo tanto, **las dictaminadoras concordamos con la propuesta de reforma del artículo 165 y así como la adición de una fracción III al mismo.**

En materia de cambio climático, las Comisiones dictaminadoras señalamos que, aproximadamente el 40% de las emisiones totales de gases no-CO₂ (CO, NH₄, N₂O y NO_x) del país provienen de los bosques y que los incendios son una fuente importante que contribuye al total de emisiones en el sector forestal¹².

Por otra parte, la propuesta de reforma y adición del artículo 165 de la LGDFS **aporta herramientas de política pública al sector forestal para que se pueda cumplir con la meta de tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales** con base en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

Las que dictaminan coincidimos con la Minuta en el sentido de que, por técnica legislativa, es más apropiado usar el término “días” en vez de “veces” para determinar la base cálculo de las multas señaladas en el artículo 165 de la LGDFS.

¹¹ CONAFOR. *Programa Nacional Forestal 2014-2018*. Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014 (consultado en diciembre de 2015)

¹² INECC. *Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990 – 2010*. Ver: http://www.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/inf_inegei_usos_tierra_2006.pdf (consultado en diciembre de 2015)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones que dictaminan someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adiciona una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar lo que sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso **del** suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;



III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

23-02-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 117, las fracciones I y II del artículo 165, y se adiciona la fracción IV al artículo 128, la fracción XXII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 163 y la fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 18 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 23 de febrero de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 117, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 165, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 128, LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 165 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señor Secretario.

Se concede el uso de la palabra al Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado de la República.

El Senador Raúl Aarón Pozos Lanz: Con su permiso, señora Presidenta. Estimadas compañeras y compañeros Senadores:

A nombre de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y como Secretario de la misma, vengo a presentar el dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 117, las fracciones I y II del artículo 165, y se adiciona la fracción IV al artículo 128, la fracción XXII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 163 y la fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Estoy en esta tribuna para refrendar nuestro compromiso como fracción parlamentaria, con el patrimonio natural de las generaciones futuras y asumiendo nuestra responsabilidad con la sociedad, anteponiendo soluciones eficaces y de largo plazo para garantizar que los suelos forestales se puedan regenerar y así conservar los servicios ambientales que nos proveen.

Una de las principales causas de la deforestación en México es el cambio de uso de suelo para destinarse a actividades como la agropecuaria, el desarrollo urbano y la infraestructura, entre otros.

Adicionalmente la tala clandestina y, sobre todo, los incendios forestales, vuelven más susceptibles a los predios forestales de sufrir cambio de uso de suelo.

Desgraciadamente nuestro país se ha destacado por tener una tasa significativa de cambio de uso de suelo forestal, equivalente a una pérdida anual de más de 155 mil hectáreas de bosque aproximadamente.

Esto no es menor, ya que expertos consideran que dichos cambios de uso de suelo pueden alterar el clima local e incluso regional.

Como representantes de la sociedad, conscientes de que la riqueza forestal de nuestro país representa tanto un privilegio como una gran responsabilidad con el medio ambiente y con las generaciones futuras.

En este contexto, consideramos necesario aprobar el dictamen de la minuta, ya que es una respuesta oportuna y eficiente para contribuir con la preservación de los bosques del país.

El objetivo del dictamen es reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para permitir que los suelos forestales incendiados se puedan regenerar y así evitar el cambio de uso de suelo forestal en dichos terrenos afectados por el fuego.

Asimismo, se incluyen sanciones por el mal uso del fuego en terrenos forestales.

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales estamos convencidos que contaremos con su voto a favor de este dictamen, para el cual, es un avance significativo en la protección de nuestro patrimonio y a favor de las generaciones que vienen.

Es importante señalar que el presente dictamen fue aprobado en la XXI Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente del 10 de diciembre de 2015. Sin embargo, como ustedes saben, el 27 de enero de 2016 se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

A partir de dicha reforma todas las menciones al salario mínimo como unidad de medida, determinan la cuantía de las obligaciones posteriores y deberán referirse como la unidad de medida y actualización.

Por lo tanto, con el objetivo de ajustar dicho dictamen a la reforma constitucional señalada y con base en los artículos 149, fracción IV; 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, presento ante ustedes, en el momento que determine el Reglamento, una propuesta de modificación, a fin de sustituir del dictamen las referencias al salario mínimo por la unidad de medida y actualización.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Pozos Lanz.

Someteremos a su consideración la propuesta de modificación anunciada por el Senador Raúl Pozos Lanz, sobre este dictamen, al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El texto correspondiente está a su disposición en el monitor de sus escaños.

Si la Asamblea la acepta, la discusión del articulado será con la modificación incorporada.

Solicito a la Secretaría le dé lectura.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Doy lectura, señora Presidenta.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señor Secretario. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se integre al texto del dictamen.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la modificación se integre al dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señor Secretario. En consecuencia, la discusión del dictamen será con la modificación al artículo 165 que fue autorizada por la Asamblea.

En consecuencia, está a discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen, se han inscrito los siguientes oradores:

Senador Fernando Torres Graciano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a favor.

Senador Sofío Ramírez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a favor.

Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Partido Acción Nacional, a favor.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el Senador Fernando Torres Graciano, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Fernando Torres Graciano: Gracias, señora Presidenta, con su venia.

Hoy venimos a respaldar este dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, y que viene a adicionar sus diferentes artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Y respaldamos el presente dictamen porque con ello vamos a fortalecer nuestro marco legal e implementar acciones de protección, preservación de los suelos forestales incendiados y prevenir y sancionar el mal manejo de los fuegos en los terrenos forestales.

En México tenemos grandes privilegios, dos de ellos son nuestros bosques y nuestras selvas. Y nos referimos a esas vegetaciones forestales compuestas principalmente de especies leñosas perennes que ocupan en nuestro país una extensión de 64.8 millones de hectáreas, que representan el 34 por ciento del territorio nacional.

Ejemplos de estos bosques y estas selvas son los templados bosques de oyamel del estado de Michoacán y del Estado de México, que son santuarios de la Mariposa Monarca.

El Bosque de Maple en Jalisco, que recuerda un bosque encantado, o el bosque de niebla, el ecosistema de mayor diversidad de especies en México y qué decir del de las Luciérnagas, un Santuario de Luz en Tlaxcala.

Estos bosques tropicales, como las selvas húmedas que se distribuyen por todo el sureste del país, como la Selva Lacandona, en las cuales crecen 444 especies de orquídeas endémicas, o las selvas secas como las que se encuentran en la costa del pacífico en la península de Yucatán, en San Luis Potosí o en Veracruz.

Sin embargo, todos estos bosques y selvas no son solamente paisajes, sino también son salud y equilibrio de los ecosistemas y forman parte de nuestro patrimonio natural, y nos ofrecen, no solamente un paisaje, nos ofrecen servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida, nos suministran alimentos, agua limpia, salvaguardan la biodiversidad, actúan como un amortiguador del cambio climático y nos brindan aire puro; conservan los suelos, evitan la erosión, el deslave y también ofrecen alimento, vivienda y empleo para muchos mexicanos.

Por estas razones debemos protegerlos y aprovechar sustentablemente los recursos forestales para conservar los ecosistemas.

Debemos concientizar a la población en general de su valor, y entre todos aportar lo que está de nuestra parte para su conservación.

Sin embargo, el gran peligro que acecha son: La deforestación y la degradación, que nos costó en 2014 el 5.7 por ciento del Producto Interno Bruto.

Por ser vegetación arbolada, los bosques y las selvas son los únicos que pueden sufrir estos problemas tan graves. Por lo tanto, debemos contribuir a que estas vegetaciones forestales continúen siendo lo que son.

Ocuparnos en resolver este problema hoy si queremos pensar en el mañana.

El fuego ha tenido un papel relevante en su destrucción. Sólo el año pasado se registraron 3 mil 809 incendios forestales en las 32 entidades federativas, esto afectó una superficie de 88 mil 538 hectáreas.

Las principales causas de los incendios forestales, donde intervienen las personas, son las quemadas agrícolas, incendios realizados por personas que por no tener cuidado o por irresponsabilidad o de manera intencional hacen fogatas; fumadores, cazadores, en fin, descuido del ser humano que vienen a destruir nuestros bosques y nuestras selvas.

Los bosques incendiados requieren de tiempo para recuperarse. Los incendios dejan una huella que tarda en borrarse.

Arden los bosques y las llamas se llevan por delante flora y fauna, además de ocasionar un grave daño en el suelo. Lo que el fuego devora en días, tarda cientos de años a veces en recuperarse.

Por ello, este dictamen propone 3 cosas fundamentales:

Primero.- Proteger el capital natural de nuestro país y que sólo se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos incendiados hasta que pasen 20 años y el ecosistema se haya regenerado.

Segundo.- Que se decrete la veda forestal cuando se busque regenerar los terrenos incendiados.

Y, finalmente, que se sancione a quienes realicen en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distinto a la restauración o al manejo forestal sustentable dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido el incendio. Con base en estas razones, es que venimos a pedir el voto a favor del presente dictamen. Se trata de mantener los servicios ecosistémicos que nos otorgan gratuitamente estos bosques y estas selvas.

Se trata de cuidar nuestro futuro y de preservar para las siguientes generaciones de mexicanos una mejor calidad de vida.

Por eso venimos a solicitar el voto a favor del presente dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Torres Graciano.

Se concede el uso de la palabra al Senador Sofío Ramírez Hernández, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Sofío Ramírez Hernández: Señora Presidenta, muchas gracias. Honorable Asamblea:

Como ustedes tienen conocimiento, México es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, su ubicación geográfica, su complejidad orográfica, así también como sus condiciones geológicas y su variedad de climas permite que 70.2 por ciento de la extensión nacional de nuestro territorio presente diversos tipos de vegetación natural terrestre.

De esa superficie de vegetación, 33 por ciento lo conforman ecosistemas forestales arbolados, como son bosques y selvas; 29 por ciento son matorrales; 8.2 por ciento pastizales, y en contraparte el 29.7 por ciento de la superficie de México corresponde a usos de suelo distintos al forestal, como son para actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y sobre todo la zona forestal.

Nuestros bosques y selvas se extienden a lo largo y ancho de nuestro territorio, con 64.8 millones de hectáreas; empero, los bosques y selvas nacionales están sufriendo una desastrosa deforestación por diferentes causas, como la tala clandestina, o en muchas ocasiones por intereses particulares o intereses de terceros, los llamados incendios forestales y con ello traen como consecuencia el cambio de uso de suelo y que en muchas ocasiones son destinadas para actividades como la agricultura, el desarrollo urbano y la infraestructura.

Particularmente, con relación a los incendios forestales, de acuerdo a la Comisión Nacional Forestal, durante el año 2015, se presentaron un total de 3 mil 809 conflagraciones, afectándose a 88 mil 538 hectáreas.

En este caso, las actividades agropecuarias continúan siendo la principal causa que provoca incendios forestales, pero también no podemos negar una realidad, que hay muchos casos que son, por una muy clara intencionalidad, o también por razón de circunstancia como los fumadores, por fogatas o la quema de basura.

Las entidades federativas que más incendios presentaron fueron el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Tlaxcala, Puebla y el estado de Guerrero.

Con relación a los cambios de uso de suelo, estos se realizan principalmente para destinarse a actividades como la agropecuaria para el desarrollo urbano y la infraestructura, como puede ser la instalación de líneas de transmisión eléctricas, carreteras y plantas hidroeléctricas.

Por lo tanto, compañeros Senadores, vengo a expresarme a favor del dictamen.

Los legisladores del grupo parlamentario del PRI, nos manifestamos para que se puedan desarrollar las reformas y adiciones a varios artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y el objetivo es, entre muchos, que sólo se pueda autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos incendiados hasta que hayan pasado 20 años, y que la SEMARNAT acredite que el ecosistema se ha regenerado.

Se pretende que se aumenten los montos de multas en diversas disposiciones relacionadas con el manejo de fuego en terrenos forestales, todo ello dirigido a que la SEMARNAT tenga más facultades para implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales, prevenir y sancionar el mal manejo del fuego.

No es posible, compañeras, compañeros Senadores, que muchos de los incendios son provocados para causar deforestación y que ello facilite el cambio de suelo, se hagan con una total y absoluta impunidad.

Debemos poner atención a estos casos porque es lo que nuestro país tiene como parte de esas grandes riquezas naturales y que consideramos que sumando el esfuerzo con el capital humano podemos aprovechar la manera, la forma de cómo todos estos espacios forestales puedan tener una mayor productividad económica y, al mismo tiempo, preservarlos.

Estamos convencidos de la importancia de cuidar esta riqueza forestal que posee nuestro país; coincidimos en que además del privilegio de tener estos grandes recursos naturales, representa también una gran responsabilidad para que podamos heredarle un mejor territorio forestal a las nuevas generaciones.

Por su atención, muchas gracias.

Buenas tardes.

Gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ**

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Ramírez Hernández.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Silvia Garza Galván, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Quiero felicitar a mis compañeros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en especial a la Presidenta, la Senadora Ninfa Salinas por este acertado dictamen.

La minuta plantea el problema sobre el mal manejo del fuego y el uso doloso para asesinar a los bosques y abrir espacios para otros usos de suelo. Esto ha tenido graves repercusiones en los sistemas forestales.

Aquí ya se mencionaron los datos, hablaron de casi 90 mil incendios en 10 años y también alrededor de más de 3 millones de hectáreas afectadas.

Nosotros debemos de entender que nuestros mejores aliados son los árboles, son los bosques, precisamente por los servicios ambientales que prestan.

Y estoy hablando desde regular la temperatura, la humedad, hacer microclimas, la refracción de los rayos infrarrojos, metros y metros de millones de raíces que forman una red y permiten frenar y filtrar el agua a los mantos freáticos, así como fábricas de oxígeno, sumideros de carbono, etcétera.

El compromiso de México en la Cumbre de París, en materia de readaptación, fue precisamente esto, la conservación, protección y restauración de todos los ecosistemas, y en especial la reforestación para hacer más grandes nuestros bosques, no al contrario para estarlos derribando.

Tenemos que entender, compañeras y compañeros, que necesitamos la protección de nuestros bosques y que hoy vemos algunos ejemplos en esta semana que pasó, que aunque es un bosque urbano, está el tema de Chapultepec, que las afectaciones están muy fuertes, que los jueces están dictaminando y resolviendo sin ver la causa del interés de la colectividad, de la sociedad, que es el derecho a tener un ambiente sano y que, por ende, impacta favorablemente a la salud.

Así que, compañeras y compañeros, sociedad civil, tenemos que reflexionar, hacer un alto, y estamos haciendo las cosas mal. Tenemos que entrar a la educación, a hacer conciencia desde el kínder o pre-primaria hasta la universidad, a las amas de casa, a toda la sociedad, de que tenemos que frenar esta devastación y que no nos cae el veinte de que el día que desaparezcan las plantas, los árboles, también desaparecemos nosotros, pues son los encargados de iniciar también la transformación de la energía solar en química y así echar andar la cadena alimenticia.

Por cada hectárea de suelo de conservación que se pierde, se dejan de recibir en el manto freático 2.5 millones de litros de agua, así que son innumerables las bondades que tienen estos grandes amigos nuestros que tenemos que proteger.

Por ello, solicito su voto a favor de la presente minuta, la cual tiene como objeto fortalecer el marco legal dando más facultad a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales incendiados, así como prevenir y sancionar el mal manejo del fuego en estos terrenos.

Por medio de la reforma sólo se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos incendiados hasta que hayan pasado 20 años y después de que se acredite ante la SEMARNAT que el ecosistema se ha regenerado.

Así que desde aquí un mensaje al Secretario de Educación, Aurelio Nuño, a que se implementen acciones, más acciones en los programas escolares, porque no es con leyes como vamos a detener esto, no es con iniciativas ni de reforma, lo vamos a frenar a través de la educación, a través de hacer conciencia.

Así que un exhorto respetuoso para el Secretario y que se aplique el Mover a México de forma favorable para la protección de los recursos naturales.

Muchas gracias por su atención, compañeros.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Garza Galván.

Se inserta intervención del Senador Francisco Salvador López Brito.

El Senador Francisco Salvador López Brito: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

Dado que no hay otros oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida a un grupo de personas de la tercera edad, invitados por el Senador Ernesto Cordero Arroyo.

¡Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos!

También damos la bienvenida a estudiantes de diversas universidades de la Ciudad de México, invitados por el Senador Manuel Cota Jiménez.

¡Bienvenidas y bienvenidos!

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

01-03-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 1 de marzo de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de decreto

CD-LXIII-I-1P-011

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 117....

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente

...

...

...

...

Artículo 128....

I....

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

Artículo 163....

I. a XXI....

XXII. Realizar en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 165....

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.—
Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica),
secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

07-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 415 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 7 de abril de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con expediente **número 1864**, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Dictaminadora con atribuciones que le confiere los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de septiembre de 2015, la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona, diversos Artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita además por legisladores integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Segundo. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Tercero. La Comisión de Medio Ambiente Recursos Naturales, con fecha 26 de noviembre de 2015, aprobó dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados celebrada el 1 de diciembre de 2015, fue aprobado el Proyecto de Decreto con 415 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

Quinto. Con fecha 3 de diciembre la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en la misma fecha, la Minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, para dictamen.

Sexto. En sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el 23 de febrero de 2016, en segunda lectura, se presentó el dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue adicionado con la propuesta de modificación para utilizar el referente de la Unidad de Medida y Actualización, en el texto de la fracción III del Artículo 165 de la propia Ley, siendo aprobado en conjunto con el Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contenido en el Dictamen de las comisiones Unidas dictaminadoras. En la misma fecha, el Senado de la Republica envió a la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto correspondiente.

Séptimo. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 1 de marzo de 2016, se presentó la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; acto seguido, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceden a exponer el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta de referencia, en resumen tiene por objeto fortalecer la legislación marco ambiental, dando mayores facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para mejorar la implementación de mecanismos que puedan generar acciones de preservación y protección respecto de los bosques del territorio nacional, en particular aquellos que se ven afectados por la disminución de los inventarios boscosos por el incendiados, así como lograr un mejor control en la prevención por el manejo incorrecto del fuego en ellos y lograr la disminución de pasivos ambientales.

Para ello, la Minuta propone que se reforme el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para que solo se autorice el cambio de uso del suelo en terrenos incendiados hasta que hayan transcurrido 20 años y después de que se acredite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que el ecosistema se ha regenerado.

De forma complementaria, se propone añadir como posible causa de veda forestal la finalidad de regeneración de terrenos incendiados en el artículo 128 de la LGDFS, así como añadir en el listado de infracciones del artículo 163 de la LGDFS la realización en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración dentro de los 20 años siguientes a que haya transcurrido un incendio. Finalmente, se reforma el artículo 165 para sancionar dicha actividad y se aumenta el monto de las multas en diversas disposiciones relacionadas con el manejo de fuego en terrenos forestales.

La colegisladora a efecto de fundamentar lo anterior, señala que México es uno de los países catalogados como megadiverso debido a su riqueza biológica, especialmente debido a sus ecosistemas forestales, además, nuestro país cuenta con la mayor cantidad de selvas tropicales y amplios bosques de coníferas.

Por otra parte la Minuta objeto del presente dictamen plantea el problema de que el mal manejo del fuego y su uso doloso para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, ha generado grandes costos para los sistemas forestales, además se puntualiza que en los últimos 10 años se han registrado 87,544 incendios forestales que han afectado un área aproximada de 3'234,041.88 hectáreas. Por lo que se propone un marco jurídico mejor definido, más efectivo y más estricto en materia de lucha contra la generación de incendios forestales.

Las Comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos Primera, coinciden con la Minuta en el sentido de que es necesario reforzar el marco legal forestal, a efecto de implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales incendiados, así como prever y sancionar el mal uso del fuego, lo anterior, con el fin último de proteger el patrimonio forestal de nuestro país.

La colegisladora confirma que entre las principales causas de la deforestación en México, está el cambio de uso de suelo para destinarse actividades como la agropecuaria, el desarrollo urbano y la infraestructura, entre otros. Adicionalmente, la tala clandestina y los incendios forestales vuelven más susceptibles a los predios forestales de sufrir dicho cambio de uso de suelo.

Informa la colegisladora que la pérdida de superficie forestal es grave ya que trae consigo costos económicos y de servicios ambientales; al respecto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estima que el costo total del agotamiento y degradación ambiental represento el 5.7% del PIB en el 2014.

Considera el Senado de la Republica aprobar en sus términos la iniciativa de reforma del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, inclusive ésta, apoya el cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional Visión 10-20-40 de Cambio Climático.

Estima la legisladora oportuno y necesario aprobar en sentido positivo la adición de la fracción cuarta al artículo 128 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debido a que es pertinente el supuesto de regeneración de terrenos incendiados como una de las causas para que se decrete una veda forestal y tomando en cuenta los demás requisitos señalados en el artículo 128 de la LGDFS.

Respecto de la propuesta de adición de la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la propuesta de redacción de la Diputada promovente es más apropiada ya que el concepto de manejo forestal sustentable es más acertado ya que éste incluye actividades de ordenamiento, cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal.

Respecto a los argumentos de redacción, la propuesta de la Diputada iniciadora es acorde con la propia Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en virtud de que a lo largo de su texto se define "terrenos incendiados" en vez de "superficies afectadas por incendios".

Por lo que las Comisiones dictaminadoras estimamos acertadas y aprobamos con modificaciones, la propuesta de adición de la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Las Comisiones dictaminadoras del Senado de la Republica, informan que es pertinente distinguir entre los incendios provocados por la actividad antropogénica y los que se denominan naturales; al respecto, la Comisión Nacional Forestal reporta que, en nuestro país, el uso del fuego no controlado en las actividades agropecuarias genera aproximadamente el 39% de los incendios forestales anualmente, siguiéndole en orden de importancia, las fogatas para proveer de luz, calor y para la cocción de alimentos con 11% y los fumadores con 11%.

La legisladora con base en lo anterior reconoce que gran parte del problema de los incendios forestales se pueden prevenir, debido a que es por causas antropogénicas, por lo tanto, las dictaminadora concordamos con la propuesta de reforma del artículo 165 y así como la adición de una fracción III al mismo.

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados procede a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concuerda con los argumentos presentados como soporte de las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa. Sabemos que México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo. Esta biodiversidad genética y de especies se alberga en la diversidad de sus ecosistemas, y en gran medida en sus ecosistemas forestales; es importante señalar que nuestro país ocupa un lugar destacado en el ámbito internacional por estar reconocido como un país continente de una megadiversidad de recursos mismos que se reflejan en una gran variedad de ecosistemas; cuenta con el privilegio de albergar en su territorio y litorales a más del 10% de la diversidad biológica del mundo, es por

ello que tenemos la gran responsabilidad y de enfrentar retos de trascendencia para el manejo sustentable de su capital natural, a efecto de crear el desarrollo de bienestar y equidad para su sociedad y para el mundo.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos proveen de todos los servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida: conservan los suelos y evitan su erosión y deslaves; ayudan al mantenimiento sano de los cuerpos superficiales y subterráneos de agua, así como a la recarga por infiltración de los acuíferos; absorben dióxido de carbono y son reservorios del mismo gas, lo que denota su importancia en las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático; son albergues de innumerables especies de flora y fauna, mucha de la cual aún desconocemos; y son hogar de muchos de nuestros pueblos indígenas.

En virtud de que México se encuentra en la confluencia de las regiones Neártica y Neotropical, contamos con ecosistemas forestales y selvas únicos en el planeta. En nuestro país tenemos la mayor cantidad de selvas tropicales más al norte del Ecuador y a altitudes mayores; asimismo, México cuenta con amplios bosques de coníferas alejados de los trópicos, con menor altitud.

Ahora bien, el mal manejo de fuego, así como el uso doloso del mismo para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, tiene grandes costos para la correcta conectividad de los ecosistemas y los corredores biológicos que son fundamentales para la biodiversidad y la productividad de los ecosistemas.

Por lo establecido anteriormente y en adición a las acertadas consideraciones expuestas por la colegisladora, esta Comisión dictaminadora estima favorables las observaciones planteadas en las reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, observó y es coincidente con la anotación realizada por la colegisladora, previa la corrección al intrínquilis del Proyecto de Decreto planteado en la iniciativa, en cuanto a la necesidad de complementar el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con la adición de una fracción XXII, enfocada a priorizar y determinar las actividades que pueden permitirse dentro de un terreno que ha sido siniestrado por fuego en un periodo determinado.

Generando también mejor claridad en la aplicación de los términos establecidos en dicho artículo, logrando enriquecer la técnica legislativa en virtud de que la propuesta de redacción de la diputada iniciadora es más apropiada ya que el concepto de manejo forestal sustentable es más acertado ya que éste incluye actividades de ordenamiento, cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, para quedar como sigue:

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

En vez de:

XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;.

Por lo anterior, debemos observar oportuno que se podrá dar inicio a proyectos sustanciales en el tema de la competencia ambiental, que busca preservar así como el de fomentar un desarrollo sustentable y que, en resumen, resultara vital para los seres vivos, por lo que se coincide con la Colegisladora en el sentido de señalar las modificaciones que se requieran para robustecer el fortalecimiento al Desarrollo Forestal Sustentable en nuestro país, para lograr una mejor armonía con el ambiente y así también evitar generar omisiones que pudieran crear considerables pasivos ambientales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, dictamen con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adiciona una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso **del** suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años **y** que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y **XXV** del artículo 163 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, **VIII**, X, XI, XIII, XIV, XVII, **XVIII**, XXIII y **XXIV** del artículo 163 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta Ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Arturo Álvarez Angli (rúbrica), presidente; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica), Angie Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, secretarios; María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdéz (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

07-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 415 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 7 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, para fundamentar el dictamen, y no se nos desbalaguen porque va a haber votaciones nominales en el tablero.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa, el dictamen que venimos a fundamentar en este momento retoma una mayor importancia dadas las circunstancias y condiciones que estamos justamente en estos últimos días viviendo, padeciendo y comentando en todo el país con referente a la calidad del aire que estamos sufriendo en el Valle de México.

México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo, esa diversidad genética y de especies que alberga, en gran medida se encuentra en sus ecosistemas forestales.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos proveen de todos los servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida, así como conservar los suelos, y evita también erosiones y deslaves, ayuda, por supuesto, al mantenimiento de lo sano de los cuerpos superficiales y subterráneas de agua, a la recarga de los acuíferos, pero principalmente, y a eso me refería con la importancia de este tema, absorbe el dióxido de carbono y son los reservorios del mismo gas, lo que denota por supuesto, la importancia de recuperar las áreas forestales y ecosistemas entre las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático que estamos padeciendo, tales como albergues también, que estos mismos son y debemos de reconocer de innumerables especies de flora y fauna.

Con tal actitud hemos destruido una gran cantidad de nuestros recursos forestales en aras, generalmente, de darle un uso diverso al suelo, principalmente en actividades productivas o simplemente con el propósito de mantener ociosas las superficies siniestradas para justificar el cambio del uso del suelo para aprovechamiento o explotación de otro tipo de recursos diversos de los forestales.

Las prevenciones legales que actualmente existen, son por supuesto insuficientes, y es por eso que la comisión que me honro en presidir ha dictaminado de manera positiva la reforma al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la cual se prevé que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años al menos, que se acredite fehacientemente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezca en el reglamento correspondiente.

La modificación pareciera menor, pero busca precisar que además de los 20 años que se cuentan a partir de la fecha del incendio, del predio del que se trate, se retire la salvedad de los casos en que se demuestre de manera fehaciente la regeneración del suelo para proceder a autorizar el cambio del uso de suelo.

Para el espíritu de la iniciadora, es que deba transcurrir el período de 20 años, y además, como parte central se demuestra la regeneración del ecosistema que fue afectado. Se trata de hacer más precisa la medida legal para lograr el objetivo de regenerar el suelo siniestrado.

Con esta pequeña reforma que en realidad está enfocada a velar por el cumplimiento de la regeneración de los predios afectados mediante la autorización del cambio de uso de suelo, siempre y cuando transcurran los 20 años y posterior a estos 20 años se certifique la regeneración del mismo.

Finalmente la comisión de la infracción que se incorpora se califica también en la ley para ser sancionada en la fracción III con el equivalente de 150 hasta 30 mil veces la unidad de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas.

Para tal efecto, estimadas diputadas y diputados, consideramos importante la aprobación del presente dictamen de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que previamente había sido aprobada, pero ahora contiene mejor claridad de efectos de técnica legislativa en las fracciones 22 del artículo 163, y con esto poder abonar a la regeneración de nuestros bosques y selvas, de esta manera poder enfrentar las inclemencias del cambio climático que nos ha afectado por el mal manejo de fuego, así como del uso doloso para clarear los bosques de abrir espacios de usos de suelos no autorizados.

Finalmente, con esa reforma de ley se pretende erradicar las nocivas prácticas de incendio deliberado a los predios que generan un pasivo ambiental considerable en las áreas forestales del territorio nacional. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, ya tenemos aquí integrada una lista de diputadas y diputados.

Antes queremos dar la bienvenida a estudiantes de derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitados por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos, a este recinto parlamentario.

Bien. Tiene entonces la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por tres minutos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Amigas diputadas y amigos diputados, hoy venimos como Partido Encuentro Social a dar un voto a favor a esta reforma que hoy esperemos cuente con el apoyo y el respaldo de todas las fracciones parlamentarias porque son trascendentes.

Sin duda el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abarca muchas cosas. Para que tengamos una idea, diputadas y diputados, somos el quinto país más rico, decía nuestro ponente hace unos momentos, tenemos derecho y tenemos las condiciones naturales por bendición de tener oxígeno puro y no sucede en este país, hoy vemos la contingencia, es un reflejo inverso de la gran diversidad ecológica que posee México para gozar de tranquilidad, de paz y de salud en el medio ambiente. No es así por motivos desde luego de corrupción.

En este país se practican nocivas y depredatorias, como le uso de fuego para incendiar bosques y selvas con la finalidad de clarear el terreno. Ha generado esto grandes daños a nuestros ecosistemas forestales. Por tal razón se hace necesario armonizar el marco jurídico que nos permita a nosotros, los ciudadanos, los representantes populares, tomar decisiones para ellos y adecuarlo.

Este tema de incendios de bosques ha propiciado una gran voracidad en los empresarios de las construcciones de inmobiliarias, d edificios, de fraccionamientos. Es decir, actualmente se quema una gran cantidad de hectáreas, al tercer día, al quinto día, al mes se cambia el uso de suelo por la autoridad competente y se construye un gran fraccionamiento. Con esta reforma ya no podría hacerse eso, se tiene que someter 20 años para poder demostrar que el uso de suelo puede dar rentabilidad principalmente para lo cual fue creado por la misma naturaleza.

Es decir, se acaban los abusos, se acaba la voracidad y aquellos malévolos que provocan incendios para hacer grandes negocios a través de construcción de viviendas y fraccionamientos se les acabo el negocio, por eso Encuentro Social tiene como prioridad votar a favor de este dictamen.

Aquí en este país tiene un gran impacto social además esta reforma. Miren, los bosques permiten la subsistencia de alrededor de mil millones de personas en situación de pobreza extrema y proporcionan empleos remunerados a poco más de 100 millones de personas en todo el mundo.

En 2014 se registraron un total de 5 mil 325 incendios forestales principalmente en los estados de Sonora, Chihuahua y Baja California. Amigas y amigos diputadas y diputados, con mucho gusto venimos hoy a decir que vamos a favor de esta gran reforma de un gran impacto social, y por supuesto para detonar los ingresos en muchas direcciones a las familias que más lo requieren. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. El presente dictamen versa sobre una reforma que el día 1 de diciembre del año pasado aprobamos en esta Cámara, pero que ahora la discutimos como una minuta del Senado de la República.

El objetivo fundamental de esta iniciativa es reformar los artículos 117, 128 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y es que los terrenos que sean incendiados no puedan ser cambiados en su uso de suelo y de esta forma sean utilizados con fines distintos a la conservación de los bosques. Con esta medida, en la Comisión de Medio Ambiente se ha estimado que se desincentiva la quema furtiva de selvas y bosques.

México es un país con grandes recursos forestales, un 70 por ciento de su territorio, es decir, poco más de 140 millones de hectáreas tienen el potencial ecológico para sostener recursos forestales, gracias a nuestro clima, suelo y características topográficas. Sin embargo, todos estos recursos se encuentran en grave peligro y tienden a desaparecer a una velocidad vertiginosa de 600 mil hectáreas por año.

Un ejemplo muy lamentable, compañeras y compañeros, es el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de donde soy originaria. Un municipio en donde hay bosques que fueron lamentablemente dañados por actitudes irresponsables, con la finalidad de mercantilizar con el bosque.

Se llegó a vender a 46 pesos un árbol, cuyo crecimiento tenía 300 años o más, sin que hubiera una tasa de reemplazo o sin que se plantaran árboles pequeños para garantizar la sustentabilidad del bosque.

Estos intereses mezquinos prevalecen en la mayoría de los bosques del país. Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, pues además de ser una parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire, regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima, proporcionan alimento, medicina, refugio a los seres vivos y son fuente de materia prima en muchas de las actividades humanas.

Un incendio forestal adquiere dimensiones imprevisibles, no solo en la esfera local, sino también a escala regional, nacional y global, con daños a la naturaleza, que son difíciles de cuantificar, no solo en el medio ambiente, sino también en temas de carácter económico y social.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de asumir las medidas más urgentes que estén a nuestro alcance, a fin de controlar, subsanar y prevenir los factores que destruyen nuestros recursos forestales y con ello nuestra propia existencia.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la sustentabilidad y la responsabilidad ecológica son temas que hemos impulsado de manera firme y comprometida, conforme a uno de los ejes fundamentales de nuestra agenda legislativa siempre hemos estado incidiendo de manera constante en gran parte de las iniciativas que hemos presentado y aprobado desde las últimas cuatro legislaturas.

Por ello, coincidimos plenamente con la comisión, pues al establecer mejoras sustanciales en la norma que regula nuestro desarrollo forestal sustentable, se establecen las condiciones para disfrutar de un medio ambiente más sano y dejar un futuro sustentable a las próximas generaciones. Ese es el punto central y lo relevante de las reformas y adiciones.

La legisladora introdujo una modificación sustituyendo el término superficies afectadas por término terrenos incendiados. Nuestras leyes deben ser precisas en los conceptos, por lo que la modificación refuerza el contenido de lo aprobado por las diputadas y los diputados.

Compañeras y compañeros diputados, el cuidado de nuestros recursos naturales es un asunto fundamental para la vida de los que habitamos este planeta. No es un asunto menor y requiere que tomemos decisiones con visión de futuro, pues el bienestar de millones dependerá de lo que hagamos el día de hoy. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Bañuelos. Tiene ahora la palabra la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Muy buenas tardes tengan, compañeras y compañeros. Hoy, como secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, quisiera compartir la experiencia que viví el día de ayer durante mi traslado a Amecameca, lugar donde resido y todos ustedes tienen su casa, recordándoles que es un municipio enclavado en la región de los volcanes del estado de México y para mayor referencia donde la leyenda del amor del Popocatepetl y el Iztaccíhuatl tiene su origen.

En el momento en que la contaminación nos permitió observar el horizonte pudimos percibir, yo y mis acompañantes, varios incendios forestales en las laderas de los majestuosos edificios volcánicos.

Mi reacción inmediata fue, ¿Qué es lo que puede causar un incendio en esta zona? La respuesta no se hizo esperar por parte de mi asesor y me comenta: el estiaje, la temperatura, el azimut, la variación atmosférica, la radiación, la falta de humedad, la incidencia y muchos términos técnicos más que en este momento se me van de la memoria resultaron en una sorprendente, mágica combustión atmosférica espontánea. Ah caray, me dio mucho gusto y satisfacción tener gente tan preparada en mi equipo.

Es increíble cómo la naturaleza a través de la sabiduría logra contar con ciclos de renovación constante y abrirse paso en la evolución de las especies. Mayor fue mi sorpresa cuando otro de los acompañantes, originario de la región y campesino nos interrumpió y dijo: medio comprendo lo que aquí el señor explicó, pero yo sé que las chamusquinas en su mayoría son provocadas por el hombre malo y no por la madre tierra. Y lo hacen con la visión de ocupar terrenos deforestados como paso de buey y trasladar mercancías que el gobierno no acepta. O a veces, para sembrar maíz, y a sabiendas de que no habrá cosecha cobrar los apoyes e incentivos del gobierno. Y otras ocasiones para repartir lotes entre los comuneros y vender a los ciudadanos terrenos campesinos a muy buen precio.

A partir de ese momento me di cuenta que lo que aquí analizamos lo hacemos con el estricto sentido de la ética y la moral, perdiendo de vista que en la aplicación de la justicia enfrentamos a personas con el más mínimo compromiso con la ciudadanía y respeto por la vida y los demás. Y es así como permitimos el abuso de la más sensible y vulnerable situación.

Es justo conocer y reconocer el comportamiento de la naturaleza en sus procedimientos de recuperación y saneamiento, pero es imperdonable solapar y condonar al que lastima premeditadamente.

Por esta enseñanza de vida hoy, la bancada de los ciudadanos, votaremos a favor la decisión de no permitir el cambio del uso de suelo a los terrenos en los veinte años posteriores de haber sufrido un incendio.

Es momento de proteger nuestro destino como especie. Si la naturaleza ya dio de sí y los ciudadanos responsables estamos dispuestos a participar.

Es nuestro compromiso como representantes de los verdaderos soberanos de este país otorgar herramientas legales, severas y concretas para garantizar que nadie abuse de nuestra casa en común, evitando que la voracidad y falta de escrúpulos de unos cuantos dañen y pongan en riesgo la vida de todos. Es cuanto y muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hauffen. Tiene ahora la palabra la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Chávez García: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, según nos advierte la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, desde 1990 nuestro planeta ha perdido alrededor de 129 millones de hectáreas de bosques, superficie que equivale a la de Sudáfrica.

Los bosques del mundo siguen disminuyendo a medida en que la población aumenta. Las áreas forestales se reconvierten para la agricultura y otros usos. A nivel mundial, sin ser nuestro país la excepción, la deforestación es uno de los problemas más graves, ya que la pérdida de bosques y selvas, además de ser atentado contra la biodiversidad, potencializa otros problemas ambientales de gran magnitud.

La deforestación representa un gran riesgo para nuestro abasto de agua y, por si fuera poco, contribuye con aproximadamente la quinta parte de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que están causando el cambio climático.

Los bosques representan, por tanto, un recurso vulnerable, cuya conservación, manejo y restauración ofrecen una gran oportunidad para generar beneficios; tanto por la reducción de emisiones derivada de la deforestación y la degradación, como por la conservación de los bienes y servicios ambientales de los que dependemos todos.

Para el caso de nuestro país, de acuerdo con estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, nosotros cada año perdemos alrededor de 500 mil hectáreas de bosques, como pasa en la mayor parte del mundo.

Entre las principales causas de la deforestación en México se encuentran los cambios de uso de suelo para destinarse a actividades como las agropecuarias, así como para el desarrollo urbano de infraestructura.

Adicionalmente, la tala clandestina y los incendios forestales hacen más susceptibles a los predios forestales de sufrir cambios de uso de suelo; por lo que vemos necesaria la incorporación en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de preceptos que eviten que la quema de estos ecosistemas sea motivo para que se le dé otro uso al terreno, eliminando el incendio como incentivo perverso para este fin.

Preservar nuestros bosques, selvas y humedales es impulsar nuestro bienestar. Los bosques juegan un papel fundamental en la lucha contra la pobreza rural, para la seguridad alimentaria y en proporcionar a las personas medios de subsistencia.

La incorporación a la ley de los preceptos contenidos en el presente dictamen son necesarios, pero no suficientes para evitar la pérdida de nuestros valiosos ecosistemas forestales. Es solo un paso que debemos tomar, pese que todavía perdemos al año una buena parte de nuestra riqueza natural.

México se ubica en el lugar número 12 en cuanto a la superficie forestal mundial. Nuestro país cuenta con más de 33 millones de hectáreas de bosques, 32 millones de hectáreas de selvas, dos millones de hectáreas de vegetación hidrófila y 12 millones de hectáreas de pastizales.

Nuestro país ocupa el primer lugar del mundo en el manejo comunitario de bosques certificados como sustentables, tanto en zonas templadas como en tropicales. Existe una superficie certificada de más de 792 mil hectáreas acreditadas por el Consejo de Manejo Forestal y una producción certificada también de 1.23 millones de metros cúbicos de madera.

Opciones reales de trabajo digno y bien remunerado para gente de nuestro campo, para nuestros ejidatarios. Los pueblos originarios que premie bien la conservación de estos ecosistemas y su aprovechamiento sustentable, que haga compatible la conservación y desarrollo a partir de colocar la sustentabilidad como principio central.

Si bien falta mucho por hacer, el presente dictamen nos acerca un poco más a la meta de tener deforestación para el año 2020, por lo que nuestro Grupo Parlamentario, Morena, votará a favor del mismo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Chávez.

Saludamos la presencia de un grupo de vecinos de la delegación Coyoacán, de la Ciudad de México. Invitados por el diputado Héctor Barrera Marmolejo.

Igualmente, de amigos integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Tultitlán, estado de México. Invitados por la diputada Sandra Méndez Hernández. Así como de jóvenes de la Facultad de Derecho de la Universidad Contemporánea de las Américas, de Morelia, Michoacán. Invitados por la Vicepresidenta Daniela De Los Santos Torres.

Y también, de artesanos de Tonalá, Jalisco. Invitados por la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco. Bienvenidas, bienvenidos, todas y todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto: Presidente, diputadas, diputados, estamos un paso adelante en la construcción de un México sustentable, la construcción de un México que desde el inicio de esta Legislatura hemos venido construyendo.

Particularmente la fracción parlamentaria del PRD acompañó con su voto a favor, conscientes de que el daño que se le ocasiona a todo un ecosistema en el uso doloso de los incendios forestales, para clarear bosques y abrir espacios para otros usos del suelo.

Manifestamos con énfasis que el cuidado del medio ambiente, el uso sustentable de los recursos naturales, el fomento al sector primario, la detonación de la economía por medio de la silvicultura, la agricultura, la ganadería y la pesca, así como el aprovechamiento y manejo integral de los recursos forestales, es una preocupación que nació con nosotros, con la izquierda, en las zonas rurales y en las universidades públicas.

El lema de la Universidad Autónoma Chapingo es “Enseñar la explotación de la tierra, no la del hombre”. Se refiere al uso sustentable de los recursos naturales, significa racionalidad, significa desarrollo económico, logrando crecimiento de los capitales en el tiempo y en el espacio, significa tener actividades de ordenamiento, cultivo y protección, conservación y restauración; significa, en suma, manejo integral.

Hoy discutimos el dictamen en sentido positivo de la minuta proveniente del Senado, en la cual proponen nuevas consideraciones con las que estamos convencidos, ya que guardan el espíritu y fortalecen lo aprobado originalmente.

Coincidimos en que se reforme el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para que se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos incendiados, hasta que no hayan transcurrido 20 años, y después de que se acredite ante la Semarnat, que el ecosistema ha sido regenerado.

De igual forma resulta favorable añadir, como causa de veda forestal, la finalidad de regeneración de terrenos incendiados en el artículo 128 de dicha ley, así como añadir en el estado de infracciones del artículo 163, la realización en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración dentro de los 20 años siguientes a la que haya transcurrido el incendio.

Finalmente, en la modificación, el artículo 165 en materia de sanciones y multas, enfatizamos que se deben garantizar los mecanismos idóneos para comprobar fehacientemente las conductas relacionadas con el manejo de fuego en terrenos forestales. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez. Tiene ahora la palabra el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Sergio Emilio Gómez Olivier: Con su permiso, señor presidente. Nuestro país cuenta con un millón 972 mil 547 kilómetros cuadrados, es decir, 192 millones de hectáreas, y de las cuales, el 70 por ciento son bosques, o sea, 130 millones de hectáreas.

Desgraciadamente perdemos 155 mil hectáreas deforestadas, unas por el pastoreo, otras por incendio, otras por la tala, y los bosques, digo, yo he oído aquí diferentes términos, pero realmente bosques se identifica desde

las selvas caducifolias bajas, de selvas tropicales, bosque húmedos, bosques tropicales, bosques de cactáceas, de nolina, nolina cissus, crecen un centímetro por año, por ejemplo la pata de elefante conocida de la columna trajano, que crece 2.4 centímetros por año, agavaceae, nolina, nolina cissus, rosetofilas, y finalmente llegamos a los bosques húmedos que son las partes, los más elevados que captan el agua que se genera en la humedad en el golfo, que es atraída por los vientos del norte, y es la que permite la lluvia.

Pero no sólo se pierden los bosques, se pierde la canopia, que es la parte donde se cruzan las ramas y donde viven los reptiles, donde viven los roedores, donde viven los depredadores, donde viven las águilas y, por supuesto donde ya no hay terrenos, pues ya no hay conejos, ya no hay roedores, ya no hay zorras, no hay zorrillos, no hay coyotes, no hay linces, no hay ningún tipo de felino, y no sólo eso, cuando se deforesta un bosque, pues sueltan al ganado.

Tenemos casi 30, 40 millones de cabezas de ganado bovino; 7.3 de ganado ovino y 4.3 –si no recuerdo mal– de caprino, que no sólo no permiten que vuelva a crecer lo que está germinando, no hay una reforestación natural y la arrancan; y se comen porque tienen preferencia por las platas verdes, lo que está creciendo. Y no solo eso, producen bióxido de carbono y también producen metano, que es lo peor, que recrudece el sobrecalentamiento global.

Es triste ver cómo hemos ido perdiendo nuestros bosques y, como lo he dicho muchas veces acá, cuando el ganado arranca las plantas pues lógico que la tierra se afloja, y más cuando son laderas aluviales, es decir, con pendiente, cuando viene la lluvia se lleva toda esa tierra. Tierra que tarda en promedio 14 o 15 mil años para generar un metro, se pierden unos cuantos años por la erosión.

Desgraciadamente tenemos 50 millones de hectáreas en nuestro país totalmente deterioradas por el pastoreo, por la deforestación, y le agregaría, ¿verdad?, para evitar no solo el cambio de uso de suelo, evitar el pastoreo, porque el pastoreo es el que nos está destruyendo aún más nuestra tierra.

Y entonces quedan, cuando ustedes caminan, van por las carreteras y ven los cerros que están pelones o que son de roca, en su momento tuvieron bosques o material orgánico xerófilo, que son arbustos, y que desgraciadamente se han perdido por el pastoreo y hemos así ido perdiendo nuestro territorio, y un territorio vale por lo que tiene, es así como ha venido la miseria.

Ya no tiene bosques Grecia, ni Roma, que Heródoto mencionaba que tenían bosques, países de África, donde la gente emigra porque sus tierras están totalmente erosionadas, son estériles, o gente que ha venido de España, que se viene a vivir a México, porque ya no hay donde vivir, hasta hay canciones que hablan de esta tragedia y pues eso aunado por supuesto va incremento el problema del cambio climático.

Entonces, aquí, en el Partido Acción Nacional, digo, a mí me encanta ese tema, tengo 30 años reforestando de forma particular y tengo gente dedicada a eso a tiempo completo, apoyamos este dictamen porque es justo y necesario. Y pues estamos de acuerdo en el Partido Acción Nacional, y muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Gómez. Tiene ahora la palabra el diputado José Ignacio Pichardo Lechuga, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, provengo de una de las zonas más hermosas del estado de México. Una zona forestal, rural, donde se encuentra el sistema de potabilización de agua más grande de Latinoamérica, el famoso Sistema Cutzamala.

Ahí se capta, se potabiliza el agua para darle el recurso al valle de Toluca y a la zona metropolitana del valle de México. Esto es posible gracias a las fábricas de agua, los bosques. Por eso solicité al Grupo Parlamentario del PRI poder tomar la palabra en este posicionamiento.

México es uno de los países catalogados como mega-diversos por su riqueza biológica. En próximos días vamos a ser sede de la COP número 11 de biodiversidad en el país. En los últimos 10 años se han registrado 87 mil 544 incendios forestales que han afectado a un número aproximado de 3 millones, 234 mil hectáreas, por lo que hoy se propone un marco jurídico mejor definido, más efectivo y más estricto en materia de lucha contra la generación de incendios provocados.

El objeto del presente dictamen es regular el mal manejo del fuego, así como el uso doloso del mismo para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo. Por ejemplo en la tierra de donde vengo, Valle de Bravo, para el uso de carácter urbano y la frontera agrícola. Esto tiene grandes costos para la correcta conectividad de los ecosistemas y los corredores biológicos que son fundamentales para el país y la productividad en los ecosistemas.

México está ubicado a nivel internacional como la onceava potencia mundial forestal. Somos un país que podría vivir de sus bosques. Desafortunadamente también se ubica como uno de los países con mayor tasa de deforestación.

En las últimas dos décadas, según datos de la Comisión Económica para América Latina, la CEPAL, en las trayectorias ambientales México posee una de las tasas más altas de deforestación en el mundo. En este sentido, la degradación ambiental provoca pérdidas anuales equivalentes al 8 por ciento del producto interno bruto del país.

Una de las principales causas de la deforestación son los incendios forestales. Para atender esta problemática México cuenta con el Programa Nacional de Protección Contra Incendios Forestales, el cual opera a través de la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, además de las organizaciones civiles y los voluntarios regionales.

También la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contiene diversas disposiciones en la materia, destacando el Capítulo III en su Título Quinto, a regular la prevención y combate y control de incendios.

Infortunadamente se advierte que este problema no se ha resuelto y al parecer es creciente en el número de incendios, es decir, han sido pocas y eficientes las normas jurídicas en la materia. Esto se ha reflejado en los graves daños a nuestros recursos forestales.

Es por esto que el Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen. Se deben castigar a quienes realicen en los terrenos incendios, cualquier actividad o uso distinto a la restauración o al manejo forestal sustentable.

Reafirmamos nuestro compromiso de proveer y promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación y restauración y aprovechamiento del patrimonio nacional. Estos son instrumentos económicos y financieros y de política pública acorde a las necesidades de la nación. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pichardo. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Por lo tanto, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Se pregunta nuevamente si alguien falta por emitir su voto, el sistema aún se encuentra abierto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Parece que ya.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 415 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 415 votos, unanimidad de los presentes, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, al artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta Ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Juan Manuel Celis Aguirre**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.